



CARTA DE AUTORIZACIÓN

CÓDIGO

AP-BIB-FO-06

VERSIÓN

1

VIGENCIA

2014

PÁGINA

1 de 1

Neiva, 12 de abril de 2021

Señores
CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
Ciudad

El (Los) suscrito(s):

Ramón Eduardo Bautista Oviedo, con C.C. No. 7722635 de Neiva.

Jeisson Arley Lasso Lozano, con C.C. No. 1075251949 de Neiva.

Autor(es) de la tesis y/o trabajo de grado o

Titulado: **Desarrollo de la Política Pública de Juventud en el Huila**

presentado y aprobado en el año 2021 como requisito para optar al título de **MAGISTER EN DERECHO PÚBLICO**.

Autorizo (amos) al CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN de la Universidad Surcolombiana para que, con fines académicos, muestre al país y el exterior la producción intelectual de la Universidad Surcolombiana, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

- Los usuarios puedan consultar el contenido de este trabajo de grado en los sitios web que administra la Universidad, en bases de datos, repositorio digital, catálogos y en otros sitios web, redes y sistemas de información nacionales e internacionales “open access” y en las redes de información con las cuales tenga convenio la Institución.
- Permita la consulta, la reproducción y préstamo a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, ya sea en formato Cd-Rom o digital desde internet, intranet, etc., y en general para cualquier formato conocido o por conocer, dentro de los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás normas generales sobre la materia.
- Continúo conservando los correspondientes derechos sin modificación o restricción alguna; puesto que, de acuerdo con la legislación colombiana aplicable, el presente es un acuerdo jurídico que en ningún caso conlleva la enajenación del derecho de autor y sus conexos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, “Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores”, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

Ramón Eduardo Bautista Oviedo

Jeisson Arley Lasso Lozano

EL AUTOR/ESTUDIANTE:

EL AUTOR/ESTUDIANTE:

Firma:

Firma:

Vigilada Mineducación



TÍTULO COMPLETO DEL TRABAJO: Desarrollo de la Política Pública de Juventud en el Departamento del Huila

AUTOR O AUTORES:

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
LASSO LOZANO	JEISSON ARLEY
BAUTISTA OVIEDO	RAMÓN EDUARDO

DIRECTOR Y CODIRECTOR TESIS:

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
LÓPEZ DAZA	GERMÁN ALFONSO

ASESOR (ES):

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
GÓMEZ GARCÍA	CARLOS FERNANDO

PARA OPTAR AL TÍTULO DE: MAGÍSTER EN DERECHO PÚBLICO

FACULTAD: CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

PROGRAMA O POSGRADO: DERECHO

CIUDAD: NEIVA **AÑO DE PRESENTACIÓN:** 2021 **NÚMERO DE PÁGINAS:** 116

TIPO DE ILUSTRACIONES (Marcar con una X):

Diagramas___ Fotografías___ Grabaciones en discos___ Ilustraciones en general___ Grabados___
Láminas___ Litografías___ Mapas___ Música impresa___ Planos___ Retratos___ Sin ilustraciones___ Tablas
o Cuadros___

SOFTWARE requerido y/o especializado para la lectura del documento:

Vigilada Mineducación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional www.usco.edu.co, link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.



MATERIAL ANEXO:

PREMIO O DISTINCIÓN (*En caso de ser LAUREADAS o Meritoria*):

PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS:

Español

Inglés

- | | |
|-------------------------|----------------------|
| 1. Política Pública | 6. Public Politics |
| 2. Jóvenes | 7. Youngsters |
| 3. Juventud | 8. Young |
| 4. Planes de Desarrollo | 9. Development Plans |
| 5. Participación | 10. Participation |

RESUMEN DEL CONTENIDO: (Máximo 250 palabras)

La presente investigación tiene por objeto realizar una revisión de la política pública de juventud del Huila a través de los programas, planes y proyectos desarrollados en materia de juventud a partir de la expedición de la Ley 375 de 1997 hasta el año 2016. Este análisis le facilita al lector una exploración para identificar la importancia que cada gobierno departamental procuró para la población joven desde la expedición de la primera ley nacional de juventud y las acciones que se determinaron en los planes de desarrollo para garantizar la participación de los y las jóvenes en la agenda política territorial.

ABSTRACT: (Máximo 250 palabras)

The aim of this research is to conduct a review of the public youth policy of Huila State through the programs, plans and projects built in the field of youthfulness as of the issuance of Law 375 of 1997 until 2016. This analysis provides the reader with an exploration to identify the importance that each departmental government sought for the young population since the issuance of the first national youth law and the actions that were determined in the development plans to guarantee the participation of young people in the territorial political agenda.



APROBACION DE LA TESIS

Nombre Presidente Jurado: Germán Alfonso López Daza

Firma:

Nombre Jurado: Jorge Iván Cuervo Restrepo

Firma

JORGE IVÁN CUERVO
Docente

**DESARROLLO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD EN EL
DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
MAESTRÍA EN DERECHO PÚBLICO
2021**

ÍNDICE

CAPÍTULO 1. ENTRE LOS SUEÑOS, LA ESPERANZA Y LA CREATIVIDAD: LOS JÓVENES DENTRO DE NUESTRO IMAGINARIO COLECTIVO

- 1.1. ¿Qué se entiende por Juventud?
- 1.2. ¿Qué son las Juventudes?
- 1.3. Lo Juvenil como producción social
- 1.4. Qué entendemos por Política Pública de Juventud

CAPITULO 2. GARANTIZANDO LOS DERECHOS CONSTRUIMOS SOCIEDAD: PROCESOS JUVENILES EN LATINOAMERICA

2.1. Marco Normativo Internacional: Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes.

2.2 Experiencias exitosas de Políticas Públicas de Juventud en América Latina.

2.2.1. Casas Integrales de Juventud, Chile.

2.2.2. Política Pública de Juventud del Valle del Cauca, Colombia. 2.2.3. Programa Mi Primer Empleo, Ecuador.

2.2.4. Fomento a la Cultura Emprendedora, Honduras.

2.2.5. Armando Paz Centroamérica; Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Panamá.

CAPITULO 3. LOS JÓVENES Y LOS PROCESOS SOCIALES: UNA BATALLA PACÍFICA POR SUS DERECHOS EN COLOMBIA.

3.1. Participación Juvenil como agente de cambio

3.2. Sobre la juventud en Colombia. ¿En qué estamos?

3.3. Antecedentes normativos sobre la juventud en Colombia

3.3.1. Ley 1622 de 2013- Estatuto de Ciudadanía Juvenil

CAPITULO 4. PARA CAMBIAR AL MUNDO, PRIMERO DEBEMOS CAMBIAR LA CASA: LA AGENDA POLÍTICA DEPARTAMENTAL. Y REALIDAD SOCIAL DE LOS JÓVENES EN EL HUILA.

4.1 Sobre la juventud en el departamento del Huila

4.2. Así se concibe juventud en los planes de desarrollo del departamento del Huila

4.2.1 Plan de Desarrollo 1998-2000 “Por un Huila en Marcha, Concertemos el futuro”.

4.2.2. Plan de Desarrollo 2001-2003 “Un Huila para el Siglo XXI: Una Construcción Colectiva”.

4.2.3. Plan de Desarrollo 2004-2007 “Huila Unido para Construir Futuro” .

4.2.4. Plan de Desarrollo 2008-2011 “Huila Naturaleza Productiva”.

4.2.5. Plan de Desarrollo 2012-2015 “Haciendo El Cambio”.

4.2.6. Plan de Desarrollo 2013-2015 “Huila Competitivo”.

4.2.7. Plan de Desarrollo 2016-2019 “El Camino es la Educación”.

4.3. Participación de los jóvenes en el Huila

4.3.1 Política Publica de Juventud y Participación en el municipio de Palermo

4.3.2 Política Publica de Juventud y Participación en el municipio de Gigante

4.3.3 Política Publica de Juventud y Participación en el municipio de Neiva

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFÍA.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo investigativo realiza una aproximación teórica de los diferentes factores que influyeron en el desarrollo e implementación de los planes, programas y políticas públicas en materia de Juventud en el departamento del Huila para el periodo 1997-2016, teniendo como uno de los referentes normativos, el Estatuto de Ciudadanía Juvenil expedido en Colombia en el año 2013.

En ese orden de ideas, se determinó si los mecanismos, métodos o estrategias empleados por los gobiernos locales en ese periodo de tiempo, fueron suficientes en materia de Política Pública de Juventud en el Huila, y la participación que han tenido los jóvenes en estas iniciativas.

El presente análisis permite al lector tener una idea clara sobre la importancia que cada gobierno departamental entregó a la participación política y ciudadana de la juventud desde la expedición de la primera ley sobre esta materia, y las acciones que se incluyeron en los planes de desarrollo para garantizar la participación de los jóvenes en la agenda política territorial.

Teniendo clara la finalidad de los planes, programas y proyectos sobre la juventud en el caso del Huila, surgen inquietudes frente al desarrollo e implementación de

los mismos. Es decir, si lo propuesto por el legislador en materia de participación como eje transversal del estatuto, se ve reflejado en la realidad de este sector de la población involucrada en procesos organizativos, o si el propósito misional de estas disposiciones nacionales ha quedado reducido a declaraciones idealistas sobre la participación de la juventud, sin que representasen el verdadero poder de incidencia, voz y decisión de la población juvenil.

Las normativas nacionales conciben la participación política y ciudadana en los niveles nacional, departamental y municipal, como una de las garantías que ofreció el Estado colombiano a esa población que tanto ha reclamado un reconocimiento institucional y una participación real. Por lo anterior, luego de analizar siete (7) planes de desarrollo en los diferentes gobiernos departamentales desde el año 1998, teniendo como objetivo general, la importancia que cada uno de ellos, otorgó a la población juvenil principalmente sobre participación política y ciudadana, en el marco de la construcción y consolidación de la Política Pública, las que se han propuesto y las que se han hecho efectivas en los gobiernos Departamentales del Huila de los últimos 10 años, desde la Ley 375 de 1997 hasta el año 2016.

Para identificar ese compromiso, se realizó un estudio del contexto histórico normativo nacional, institucional y social, que ha antecedido la formulación y puesta en marcha de políticas públicas de juventud en el departamento del Huila. El documento también incluye la identificación de los programas, planes y

proyectos desarrollados en materia de juventud a partir de la expedición de la Ley 375 de 1997 hasta el año 2016 por parte de los gobiernos departamentales, así como una revisión del avance del proceso de implementación del nuevo Estatuto Nacional de Juventud en el departamento del Huila.

Para ello, se requirió seleccionar bibliografía que permitiera tener un contexto nacional y también local sobre los diferentes procesos sociales referentes a las garantías de derechos de los jóvenes, así como normativas relevantes y que estuvieran relacionadas directamente con la política pública de juventud, ejercicio que implicó consultar en bibliotecas, bases de datos, documentos y artículos de investigación que abordan de manera general el tema, posteriormente, se llevó a cabo la organización y sistematización de la información pertinente de manera cronológica sobre el tema estudiado, la cual fue objeto de análisis para plasmar en la investigación, una detallada descripción contextual de la temática juvenil.

En el desarrollo de la investigación se presentaron dificultades, como la falta de información documentada sobre procesos juveniles existentes en el departamento del Huila. Si bien es cierto, existen muchas experiencias en la región, no se tiene consolidada esta trazabilidad, lo que fortalece la pertinencia de esta investigación. En cuanto a la información existente sobre normatividad dirigida a atender necesidades en la población juvenil o a fortalecer iniciativas, es amplia, pero se hizo dificultoso organizarla cronológicamente e identificar su vigencia, teniendo en cuenta que es una característica en nuestro Estado Colombiano, muchas normas

en el ordenamiento jurídico que en ocasiones no tienen una organización sistemática, lo cual hace que se repitan disposiciones o que se contradigan entre sí.

Sumado a lo anterior, se dedicó un capítulo a la socialización de prácticas exitosas en materia de políticas públicas de juventud en Latinoamérica, con el propósito de resaltar la importancia de la articulación y cooperación entre la población juvenil, la institucionalidad y sector privado para alcanzar procesos serios e indiscutiblemente beneficiosos para los jóvenes, lo cual constituye una fuente de referencia para establecer qué hace falta en el departamento para consolidar entornos de participación, activismo, emprendimiento y empoderamiento exitosos para la ciudadanía juvenil huilense.

Para el año 2016, extremo temporal de esta investigación, en Colombia, la población juvenil ascendía a 12.735.000 jóvenes según cifras del DANE y el programa presidencial Colombia Joven, personas entre los 14 y los 28 años de edad como lo indica la Ley Estatutaria 1622 de 2013, la cual fijó un nuevo rango etario.

Gracias los diferentes procesos organizativos de los jóvenes en Colombia y su papel protagónico aún más visible luego de la Constitución de 1991 a través del movimiento liderado por estudiantes universitarios de instituciones públicas y privadas denominado Séptima Papeleta en el año 1990, así como a la voluntad política institucional que posteriormente permitieron entre 1997 -2016, la

expedición de dos leyes: una ordinaria y una estatutaria enfocadas a atender las necesidades y problemáticas de la juventud, las cuales han sido reglamentadas a través de decretos, aterrizados a su vez en ordenanzas y acuerdos municipales, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el constituyente derivado.

A partir de la expedición de la Ley 375 de 1.997, mediante la cual se crea por primera vez la Ley de la Juventud en Colombia, se promueve de manera más clara la vinculación y participación activa de este sector de la población en la vida nacional y local, se hace necesaria la participación de las juventudes en los Consejos Territoriales de Juventud, con la idea de fortalecer la gestión de esta instancia deliberativa, en aras de garantizar la interlocución en los procesos de construcción de ciudad y ciudadanía. Ese propósito ha sido integrado en los planes de desarrollo departamentales, que cobran vida desde los programas, proyectos y diferentes acciones a nivel institucional.

Teniendo claro lo anterior, en términos conceptuales, experiencias comparadas con países de la región, desde el recorrido histórico de procesos juveniles en Colombia y las iniciativas institucionales del Estado, hasta llegar al contexto local, esto es, en el departamento del Huila, se realiza un análisis integral a la información, para determinar así, los factores que han incidido como obstáculo a la hora de implementar las políticas públicas creadas para atender las necesidades existentes en la población juvenil.

Es pertinente reunir todos los elementos anteriormente descritos en el presente documento para consolidar un insumo que impulse el seguimiento a la implementación de las políticas públicas de juventud en el Huila. Existe un compromiso de constituir espacios desde la academia y desde todos los entornos donde los ciudadanos activos se desenvuelven, que brinden herramientas para desempeñar veedurías permanentes a los procesos de implementación de las políticas públicas de juventud, toda vez que esta efectividad indudablemente se evidenciará en la garantía - o en su expresión menos deseada - en el menoscabo de los derechos de todos y todas. Además, que de las mismas se logra el avance de los territorios, de su historia, de su presente y se trazan sus designios como sociedad hacia la posteridad.

Por lo anterior, se revisaron las acciones institucionales del gobierno dispuesta desde lo local, y cómo estas han logrado o no interpretar las particularidades juveniles, y su aporte a la construcción de los y las jóvenes como sujetos sociales colectivos, capaces de plantear conjuntamente propuestas de futuro e ideales de sociedad, lo que en pocas palabras se logra con la participación de estos jóvenes en ámbitos políticos y sociales con incidencia en las agendas de constructo social.

CAPÍTULO 1

ENTRE LOS SUEÑOS, LA ESPERANZA Y LA CREATIVIDAD: LOS JÓVENES DENTRO DE NUESTRO IMAGINARIO COLECTIVO.

1.1. ¿Qué se entiende por Juventud?

El concepto de juventud ha sido concebido dependiendo de los contextos sociales de donde proviene, es por eso que varía de acuerdo al territorio en donde se desarrolla, porque se basa en sus propias experiencias, la organización o institución que lo define.

En consecuencia, para ampliar el significado de esta denominación, se retoma la idea que se tenía en el imperio Romano o la Edad Media, época en la cual se advierte que el joven era relacionado constantemente con lo negativo, lo desbordado, difícilmente se definía a la juventud como una oportunidad, se daba una mirada negativa muy lejana de las potencialidades propias de los individuos que componían la población juvenil. (Rossiaud, 1976).

Tanto fue así, que textos literarios del medioevo retratan la juventud como un sujeto en proceso de definición, confundido. Según Rossiaud “un conjunto de sentimientos encontrados, reflejo de un proceso de formación del carácter, definición de la personalidad que no permitía a los adultos confiar en

determinaciones que surgieran de un sujeto joven, por el contrario, había mucha resistencia a su participación; eran un mundo aparte que hacían parte del mundo”.

En Roma Antigua se era *puer* hasta los 15 años; la adolescencia (*adulescentia*) se extendía entre los 15 a los 30 años y la juventud (*iuventa*) de los 30 a los 45 años. Esta extensión aparentemente excesiva del período juvenil está íntimamente ligada a otra institución romana, la patria potestad, el poder de los padres. (Sandoval, 2002).

Los jóvenes eran considerados licenciosos, violentos, lascivos y peligrosos, por lo tanto, existía el imaginario de corregir la conducta del joven, de limitar su desorbitante desenfreno con presión que diera gobernabilidad a su conducta.

La idea clásica de juventud que afirma el concepto como un fenómeno universal donde se manifiesta que las edades de dicha etapa y sus características existen en todos los lugares y momentos de la historia, ha ido transformándose tal y como lo plantea Duarte (2001), se deben tener en cuenta múltiples factores como los contextos que varían la forma como se concibe la juventud.

Entre tanto, la juventud no se agota en una simple condición biológica del ser humano, se debe ver desde una perspectiva mucho más amplia que abarca como se había dicho; los contextos principalmente culturales en el que se circunscribe la persona. Al joven lo definen los contextos sociales en los que se soporta su

existencia y la interacción que tiene su individualidad con el entorno, es así que la idea que plantean autores como Margulis (2001), invitan a dar una mirada no homogeneizadora del concepto de juventud, perspectivas que son importantes tener en cuenta a la hora de trabajar en el desarrollo y ejecución de políticas públicas para jóvenes en nuestro país; tan rico cultural y socialmente, que brinda en tan pocos kilómetros y horas de distancia, variedad de dialectos, lenguajes, climas, geografías, y así mismo, modos de ver la vida.

A partir de estos modos de vida, se desarrolla lo que vendría siendo el concepto de juventudes a las que Margulis (2001), define como condiciones históricamente construidas y determinadas por diferentes variables que las atraviesan, y que se podrían identificar con: el sexo, que está determinado de manera biológica; el género en el que se desarrolle la interacción psíquica, en los procesos de socialización humana, la condición social de hombre o de mujer que se haya asumido para interactuar socialmente, la generación o el ámbito temporal de construcción de la experiencia individual y colectiva, la etnia y, en general, las culturas contenidas en los lenguajes con los que las sociedades aspiran a la comprensión interindividual, las oportunidades socioeconómicas de las que logren disponer las individualidades y las colectividades humanas, y las territorialidades, que se constituyen en el espacio geográfico para ser habitadas con los referentes culturales propios de la especie humana.

1.2. ¿Qué son las Juventudes?

La pretensión de buscar la comprensión de las juventudes —como nos invita a llamar la condición juvenil el chileno Klaudio Duarte Quapper (2001)— desde lo socio histórico, se opone al análisis transcultural que, apoyado en la antropología social, acepta la idea de la juventud como un fenómeno universal, suponiendo su existencia y la de las diferentes categorías de edad, en todos los tiempos y en todos los espacios. Argumenta, este autor, que cuando la antropología social encuentra a la juventud en todas las sociedades, se debe al etnocentrismo occidental en el que las sociedades europeo occidentales se vuelven el modelo para entender y evaluar las diversas formas de vida social que se han desarrollado en el planeta Tierra.

Frente a este aspecto, con Sven Mørch, se puede puntualizar que:

[...] la demostración empírica de la existencia de grupos de edad jóvenes en casi todas las sociedades no es en sí misma una prueba de la universalidad de la juventud como fenómeno social.

Para Villa (2011), la juventud también es un proceso social, y hace referencia a un estado o situación en que se encuentra una individualidad, que se relacionan con las elaboraciones psíquicas de las experiencias en que haya estado inmersa cada individualidad, con cualidades específicas que se manifiestan, según la época histórica y la sociedad específicamente analizada en cada época.

Entre tanto, el discurso de la juventud se transforma, desde finales del siglo XIX hasta inicio del XX y, adquiere un sentido de problema, este sentido de lo joven se suscita a la par con el crecimiento demográfico, situación que ha colocado las reflexiones sociológicas en los problemas generados por este grupo a partir de los años setentas hasta la actualidad como son el antagonismo con la sociedad, la rebeldía, la violencia, subversión principalmente. (Garibay, 2015, pp15).

La noción más general y usual del término juventud, se refiere a una franja de edad, un período de vida, en que se completa el desarrollo físico del individuo y ocurren una serie de transformaciones psicológicas y sociales, cuando éste abandona la infancia para procesar su entrada en el mundo adulto. Sin embargo, la noción de juventud es socialmente variable. La definición del tiempo de duración, de los contenidos y significados sociales de esos procesos se modifican de sociedad en sociedad y, en la misma sociedad, a lo largo del tiempo y a través de sus divisiones internas. Además, es solamente en algunas formaciones sociales que la juventud se configura como un período destacado, o sea, aparece como una categoría con visibilidad social. (Dávila, 2004).

1.3. Lo Juvenil como producción social

De manera general, la condición juvenil está inmersa en las relaciones de poder social que se configuran y que configuran a las sociedades humanas. Estas relaciones, además, permiten que tales sociedades se reproduzcan como

sistemas de relaciones entre individualidades humanas, si se asume que los distintos poderes sociales son funcionales a los sistemas sociales históricos y no a las colectividades o las individualidades en particular, dado que el poder social cumple la función de posibilitar la comprensión intersubjetiva que difumina las situaciones de anomia (Luhmann,1995) a las que, de suyo, puede llevar la alta diferenciación individual que caracteriza a la especie humana.

La condición juvenil, analizada desde la teoría de las relaciones de poder social, es una producción social determinada por el lugar que ocupa cada individualidad en la jerarquía generacional que las distintas sociedades humanas van constituyendo. Por ello, el significado de la condición juvenil es un producto de las relaciones de poder social que se escenifican entre las generaciones que se van identificando en las sociedades, en cada época de su existencia. La condición juvenil como proceso social que genera una condición de subordinación frente a la condición adulta, se construye socialmente en las disputas que se suceden, en las sociedades, para generar situaciones de dominación en el marco de unos ordenamientos sociales que especifica la política. En este caso, las situaciones de dominación son las que se configuran entre las diversas generaciones. (Villa, 2011).

1.4. Lo que entendemos por Política Pública de Juventud

En la actualidad existen variadas definiciones del concepto de política pública, que nos acercan a la definición enfocada la política de juventud, y del cual tendremos como referentes para este trabajo de investigación, autores como Velásquez (2009) definen la política pública como:

La Política Pública es un proceso integrador de decisiones, acciones, inacciones, acuerdos e instrumentos, adelantados por autoridades públicas con la participación eventual de los particulares, y encaminado a solucionar o prevenir una situación definida como problemática. La política pública hace parte de un ambiente determinado del cual se nutre y al cual pretende modificar o mantener. (Velásquez, 2009, p.156).

Mientras tanto, la ley colombiana también ha establecido su propio concepto sobre Políticas Públicas en el artículo 201 de la Ley 1098 de 2006, que establece:

“Para los efectos de esta Ley, se entienden por políticas públicas de infancia y adolescencia, el conjunto de acciones que adelanta el Estado, con la participación de la sociedad y de la familia, para garantizar la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes”. (L.1098,2006, Art. 201).

Las políticas públicas se ejecutan a través de la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de planes, programas, proyectos y estrategias, que, si bien son importantes y de trascendencia en el proceso previo a su adopción, su realización denota la actividad del Estado en pro de determinada población. En

ese orden de ideas, el Ministerio de Salud y Protección Social (2012) al elaborar las políticas públicas para las familias colombianas establece que son:

El producto de la interlocución entre el Estado y la sociedad civil que actúa a través de sus organizaciones y de las personas a título puramente individual. Las políticas públicas son el resultado de una mediación y a su vez son las mediadoras entre el Estado y sus beneficiarios y beneficiarias, en este caso, los jóvenes. (Ministerio de Salud y Protección Social 2012).

Pese a que se ha demostrado que los jóvenes tienen un enorme potencial para contribuir al avance de la sociedad y ser agentes activos de cambio, existen evidencias en el país de los problemas estructurales de desigualdad en el ejercicio de los derechos ciudadanos, y en las oportunidades y acceso a empleo, servicios y bienes públicos que afectan a los jóvenes.

De acuerdo con la Asamblea General de la ONU, se define a los jóvenes como las personas comprendidas entre el rango etario de los 15 a los 24 años de edad, mientras el Estado los ha ubicado en la edad comprendida entre los 18 y 28 años. Esta parametrización según afirma la ONU, busca facilitar la gestión de la información estadística global demográfica, educativa, ocupacional y de salubridad en los sectores poblacionales juveniles (ONU, 1985).

De esta manera, la Política Pública de Juventud en Colombia con la expedición de la Ley 375 de 1997, da los primeros pasos para su materialización real, gracias a

que se crean las bases legales para la conformación del Sistema Nacional de Juventud, entendido éste, como el conjunto de instituciones, organizaciones, entidades y personas que realizan trabajo con los y las jóvenes, que generan una articulación en la definición y desarrollo de la Política Nacional de Juventud. Se reconoció la participación juvenil como condición esencial para que los jóvenes sean actores de su proceso de desarrollo, para que ejerzan la convivencia, el diálogo y la solidaridad, y para que como cuerpo social y como interlocutores del Estado, puedan proyectar su capacidad renovadora en la cultura y desarrollo del país (Ley 375,1997).

En ese sentido, las Políticas Públicas de Juventud, son definidas como el conjunto coherente de principios, objetivos y estrategias que identifican, comprenden y abordan las realidades de los jóvenes, da vigencia a sus derechos y responsabilidades, reconoce y reafirma sus identidades y afianza sus potencialidades, resultado de consensos y acuerdos entre jóvenes, Estado y sociedad. Como finalidad, busca crear condiciones para que los jóvenes participen en la vida social, económica, cultural y democrática, y, por ende, en la construcción de un nuevo país. (Sarmiento, 2002, p.137).

Existen múltiples desarrollos conceptuales que dan una aproximación respecto de las políticas sobre juventud, un ejemplo lo tenemos con Balardini (como se citó en Forero, 2009) define la Política de Juventud, como toda acción que se oriente al logro y realización de valores y objetivos sociales referidos al período vital juvenil.

Trátense tanto de políticas para generar reparación como aquellas de promoción y las que son orientadas al desarrollo y/o construcción de ciudadanía. En la política de juventud, se hallan presentes tanto los valores e intereses de los jóvenes como los de la sociedad. Son aquellas que realizan, tanto organismos específicos, secretarías, o direcciones “de juventud”, así como diferentes “sectores” del Estado (Educación, Salud, Cultura, Trabajo, Deporte, etc.). También, son parte del sistema, las Comisiones de Coordinación o enlace de políticas.

Son entonces las políticas públicas de juventud el resultado de la construcción conjunta donde convergen activamente por una parte el Estado con sus insumos políticos propios, presupuestos, antecedentes históricos y legales del ejercicio de sus funciones en aras de modificar situaciones persistentes en la población juvenil, buscando además la prevención de cualquier tipo de situación que pudiese menoscabar los derechos de todos los asociados y por otro lado, están los jóvenes, quienes al ser los principales veedores de sus realidades inmediatas; nutren dicha construcción de manera participativa y propositiva con la finalidad de transformar situaciones que de forma impostergable requieren ser además apoyadas, fortalecidas, reestructuradas y visibilizadas para lograr generar cambios favorables, efectivos, que perduren en el tiempo en pro de sus iguales.

CAPITULO 2. GARANTIZANDO LOS DERECHOS CONSTRUIMOS SOCIEDAD: PROCESOS JUVENILES EN LATINOAMERICA

Analizar las realidades locales permite entender los contextos que han inspirado el devenir de los significativos avances normativos respecto a las políticas públicas de juventud en el plano latinoamericano. Si bien es cierto, el diseño, la formulación y la implementación de las políticas públicas en general, podría significar abismales diferencias entre un país y otro; el contexto social latinoamericano no es exactamente tan contrario entre sí ya que muchas de las realidades sociales, culturales, económicas e históricas contienen grandes semejanzas del mismo modo que ocurre con las problemáticas que aquejan y deben afrontar sus pueblos: Limitado acceso a la educación, marcados trazos de desigualdad, altos índices de violencia, de desempleo, visualización de la juventud como segmento poblacional que debe ser sujeto de programas de prevención más no como sujetos de derechos a quienes se les debe fomentar y apoyar su sentir hacia el empoderamiento, el fortalecimiento de sus proyectos de vida, la participación ciudadana y política. (CELADE & OIJ, 2000).

Las juventudes latinoamericanas han tenido desde hace ya varias décadas, que liderar grandes luchas para lograrse reconocidas como actores activos, principales y definitivamente cambiantes, sujetos de derechos, autónomos, pensantes, propositivos e indiscutibles protagonistas no del pasado, ni del futuro, sino del ahora, un ahora que irremediablemente cimentará el porvenir de sus generaciones y las siguientes.

Atendiendo al precedente orden de ideas, se realizará un análisis comparativo de los logros latinoamericanos alcanzados en los años recientes desde lo normativo, respecto del reconocimiento de los derechos de las y los jóvenes de esta parte del continente a través de instrumentos derecho internacional, así como también, se resaltarán algunas experiencias exitosas en la implementación de políticas públicas de juventud destinadas a fomentar la participación y a enaltecer la voz y el accionar de los y las jóvenes en algunos países latinoamericanos.

2.1. Marco Normativo Internacional: Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes.

Para la garantía de los derechos de las y los jóvenes, se promulgó en el año 2005 la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, el cual constituye el único tratado internacional dirigido específicamente a la garantía y clasificación los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas jóvenes. Este tratado fue firmado en la ciudad de Badajoz, España, en octubre de 2005, y entró en vigor el 1 de marzo de 2008 (Tratado Internacional de los Derechos de la Juventud, 2016).

El Organismo Internacional de Juventud OIJ, instancia internacional encargada de trabajar de manera directa con cada miembro de los organismos Oficiales de Juventud alrededor del continente, quien logra, además, la articulación de las políticas públicas de juventud de los 22 países partes, miembros de la comunidad

iberoamericana quienes además han ratificado la convención. Para el año 2016 impulsó la actualización de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes a través de un Protocolo Adicional, que fue firmado el mismo año, en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia.

Gracias a este proceso de fortalecimiento y difusión, el Pacto Iberoamericano de Juventud que fue aprobado en la XXV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, incorpora, en su Acuerdo 2, el compromiso de los países para el reconocimiento de los derechos de las personas jóvenes, mediante el impulso a la ratificación y promoción de la Convención. Este instrumento jurídico puede abordarse desde dos perspectivas. La primera de ellas, remite a su naturaleza de documento jurídico, de pacto internacional, que se viene insertando en el concierto del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y que insta a los Estados de la región a comprometerse con el respeto y la garantía de los derechos de todas las personas jóvenes. La segunda, por su parte, enfatiza al carácter práctico del instrumento, en tanto permite el conocimiento, el ejercicio y el disfrute pleno de todos sus derechos por parte de las personas jóvenes.

Desde esta doble perspectiva, la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes se ha convertido en norma legal interna de obligatorio cumplimiento para los Estados que la han ratificado, así como en documento orientador para el diseño y la implementación de políticas, programas, proyectos e iniciativas en materia de juventud, con enfoque de derechos, que puede ser referenciado y

aplicado tanto por los gobiernos como por las y los ciudadanos. (Tratado Internacional sobre Derechos de la Juventud, 2016).

La Convención Iberoamericana de Derechos de los jóvenes, tiende a la protección y garantía de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los jóvenes, así como al establecimiento de los mecanismos de protección de los mismos y las correspondientes normas de interpretación. Este instrumento constituye una guía acertada para que los Estados miembros dirijan sus esfuerzos hacia la consolidación y construcción de políticas públicas tendientes a la protección de los derechos de las y los jóvenes.

Para lograr una mayor cohesión y cobertura en el ámbito de aplicación, además de resignificar el compromiso de los Estados parte, considerando además la importancia que reviste avanzar en la formulación de instrumentos de índole jurídico que garanticen el reconocimiento y el ejercicio de los derechos humanos, para el caso de los y las jóvenes se decidió adoptar un instrumento jurídico denominado “PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCION IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JOVENES”, con el fin de ampliar y especificar derechos; así como, consolidar el único Tratado Internacional de Derechos de las Personas Jóvenes en la región. (OIJ, 2016).

En este sentido, es importante destacar varios rasgos del Protocolo Adicional a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes en tanto que su preámbulo dispone de una acertada e importante lista de consideraciones que, a las luces de las dinámicas reales de las y los jóvenes actuales, constituye una

radiografía de sus sentires, lo que los caracteriza, los impulsa, los define y los hace: “actores políticos de gran incidencia en la plano global y local”.

Indiscutiblemente esas definiciones y reconocimientos hacia las y los jóvenes conllevan la irremplazable obligación de los Estados a transmitir y plasmar ese sentir en políticas públicas aterrizadas, efectivas, realizables y tendientes a la efectiva ejecución de planes, proyectos y programas que nutran y edifiquen el desarrollo de las y los jóvenes en sus territorios como agentes sociales de cambio y edificadores de dinámicas sociales frescas, propositivas e inclusivas mientras que fortalecen sus proyectos de vida. Es definitivamente el desarrollo social pleno de los jóvenes en condiciones de vida digna una garantía absoluta de espacios sociales nutridos de mejores y más comprometidos seres humanos.

A partir del trabajo articulado que ha venido realizando la OIJ, se ha impulsado por otra parte, la Alianza Internacional de Cooperación en Juventud como un instrumento de vinculación entre actores comprometidos con el desarrollo juvenil. Es un instrumento incluyente y participativo, que evita la duplicidad de esfuerzos y promueve la sostenibilidad de la inversión orientada a las personas jóvenes, siguiendo los principios rectores de la cooperación (Declaración, 2005; Declaración de Busan, 2011).

La Alianza Internacional de Cooperación en Juventud, tiene como objetivos principales Fortalecer el protagonismo de las personas jóvenes como agentes de transformación en el marco de la Agenda 2030 y de instrumentos globales

regionales en materia de juventud. Busca generar sinergias entre actores comprometidos con el desarrollo juvenil, aprovechando ventajas comparativas y evitando la duplicidad de esfuerzos bajo los principios rectores de la cooperación, busca además impulsar la complementariedad entre acciones implementadas en juventud, reforzando y ampliando sus impactos. La Agenda 2030 busca armonizar y orientar los esfuerzos de todos los actores hacia el desarrollo sostenible, en aras de alcanzar un progreso económico, social y ambiental en el que nadie se quede atrás:

“Se trata de un compromiso global, adoptado por gobiernos, sociedad civil y comunidad internacional, que, para ser llevado a cabo, requiere de la generación de alianzas incluyentes (Cooperación en Juventud, OIJ, 2016).

En este orden de ideas, es de carácter impostergable acudir a la articulación interinstitucional y con la población juvenil a nivel local e internacional para lograr alcanzar la aplicabilidad de estos principios internacionales para así darle cumplimiento a los objetivos trazados a través de los instrumentos, mecanismos e instancias internacionales para la garantía de los derechos de las y los jóvenes del hemisferio de forma plural e incluyente; aunando además todos los esfuerzos posibles para cumplir con los objetivos inmediatos y los propuestos hacia 2030 en temas de juventud.

El Pacto Iberoamericano de la Juventud, aprobado por la XXV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, en el cual participó Colombia, es el reflejo del compromiso de los gobiernos con la transformación de las

realidades de las personas jóvenes de la región, como un marco para el desarrollo de políticas, programas e iniciativas que incidan precisamente en las realidades de este sector de la población.

La entrada en vigor de este instrumento jurídico internacional significa que los derechos por ellos reconocidos constituyen un marco jurídico en favor de los derechos de los jóvenes, que se fortalecerá en cuanto todos los países iberoamericanos lo ratifiquen.

2.2. Experiencias exitosas de Políticas Públicas de Juventud en América Latina.

Podría decirse que en la historia del último medio siglo, en América Latina se han desplegado algunos modelos de políticas de juventud particularmente destacables: el más antiguo y estructurado, es aquel que ha centrado sus acciones en la educación y el tiempo libre de los jóvenes, mientras que en paralelo y en diversas etapas históricas, se han desarrollado otros modelos, centrados en el control social de sectores juveniles movilizados, en el enfrentamiento a la pobreza desde y para la prevención del delito, y más recientemente en la inserción laboral de los jóvenes, tomada como un elemento central de la denominada inversión en capital humano. (Rodríguez, 1999).

La “construcción de espacios específicos para la juventud” se visibiliza claramente si recordamos que en las últimas tres décadas (al menos) nos hemos dedicado a

crear Institutos y Consejos Nacionales y Municipales de Juventud al tiempo que hemos creado Casas de la Juventud, Clubes Juveniles y Parlamentos Jóvenes, entre otros espacios promocionales específicos. Del mismo modo, hemos aprobado Leyes de Juventud, hemos creado Observatorios de la Juventud, hemos realizado Encuestas de Juventud y hemos creado Tarjetas Jóvenes, procurando contar con espacios y herramientas específicas para jóvenes, en casi todas las dimensiones del funcionamiento de nuestras sociedades. (Rodríguez, 2012).

La reiteración sobre la importancia que reviste el comprender y reconocer a los jóvenes como sujetos de derechos, permite que de manera definitiva se generen experiencias exitosas si estas conllevan entre sí el desarrollo de los mismos, lo cual será en definitiva el desarrollo de los territorios.

Ahora bien, para puntualizar los casos de algunas experiencias exitosas de políticas públicas de juventud, nos detendremos a enlistar una serie de buenas prácticas seleccionadas por la Organización Iberoamericana de Juventud (OIJ), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencias y la Cultura (UNESCO), mediante un proyecto que reconoció veinte (20) Buenas Prácticas en Políticas Públicas de Juventud en Iberoamérica.

Teniendo en cuenta el objeto del presente estudio, y evitando extensión en su contenido, se hará énfasis tan solo en aquellas prácticas que tienen como objetivo la mayor participación y empoderamiento juvenil en la protección de sus derechos.

2.2.1. Casas Integrales de Juventud, Chile.

Las *Casas Integrales de Juventud* constituyen una de las principales acciones estratégicas de la Línea de Promoción de la Ciudadanía y Asociatividad Juvenil del INJUV. Se trata de centros de información y desarrollo integral para la juventud donde se busca propiciar la inclusión social y laboral y el mejoramiento de la calidad de vida de las y los jóvenes de Chile.

En los Centros, la juventud accede a información, reciben orientación y capacitación en las temáticas de su interés y se brindan servicios tales como:

- Talleres Artísticos – Culturales
- Talleres de Capacitación Laboral y Académica
- Orientación en salud y auto-cuidado
- Atención social e información y asistencia jurídica
- Salas Multimedia de uso individual y colectivo

El objetivo principal de la política es fomentar las instancias de participación cultural, educacional y social entre la población juvenil mediante la disponibilidad de espacios para canalizar sus requerimientos individuales y colectivos. Se busca

contribuir a la inclusión laboral y el mejoramiento de la calidad de vida de la población juvenil chilena. En las *Casas Integrales de Juventud* se brinda a la población juvenil espacios de participación, desarrollo de habilidades artísticas, culturales y deportivas que contribuyen a la obtención de herramientas para el crecimiento personal y el mejoramiento de la calidad de vida. Mediante esta política se promueven y fortalecen los ejes de trabajo del INJUV, como la promoción de la participación e inclusión de la población juvenil, las respuestas efectivas a las demandas de la población juvenil y el fortalecimiento del rol de los jóvenes como actores estratégicos para el desarrollo (OIJ, UNFPA y otros, 2012).

El funcionamiento de Las Casas Integrales de la Juventud, están respaldadas mediante un presupuesto fijado por ley y también mediante convenios con otras organizaciones debido a la gran cobertura que tienen las mismas. Las Alianzas se realizan principalmente con Oficinas Municipales de Juventud (OMJ), colegios, federaciones de estudiantes, organizaciones juveniles sin fines de lucro, entidades deportivas y juntas de vecinos. (OIJ, UNFPA y otros, 2012).

2.2.2. Política Pública de Juventud del Valle del Cauca, Colombia.

Esta política pública nació del reconocimiento de los jóvenes como un sector poblacional con múltiples capacidades y potencialidades que deben ser fortalecidas e incorporadas en los planes, proyectos y agendas de las

instituciones y organizaciones para impulsar la democracia, la participación y la organización social. (Año 2009, Juan Carlos Abadía Campo).

La política pública fue formulada de manera participativa desde una perspectiva de fortalecimiento de la democracia y de la ciudadanía juvenil. El objetivo consistió en consolidar a los jóvenes del Valle del Cauca como actores sociales capaces de negociar su representación en las diferentes instancias culturales, políticas, sociales y económicas, para generar condiciones que aseguren su inclusión con equidad.

El aspecto a rescatar de esta buena práctica en la implementación de política pública es, entre otros avances positivos, la consolidación de un plan decenal para la juventud vallecaucana donde se estableció claramente los procesos articulados a llevar a cabo desde cada una de las instancias de juventud, (Consejos Municipales, departamentales de juventud, plataformas municipales de juventud, entre otros).

Sumado a lo anterior, para el año 2012 se organizó con varias organizaciones juveniles del Departamento el denominado Plan de Desarrollo Juvenil, el cual se incorporó al Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca, donde se definió además de las metas a lograr en temas de juventud y los recursos para lograrlos, a los responsables por dependencias para la ejecución de los mismos de acuerdo a las líneas estratégicas enmarcadas dentro de la política pública de

juventud. El desarrollo de esta política pública permitió por medio de escenarios idóneos una participación más propositiva de los y las jóvenes y una construcción de ciudadanía crítica y participativa (OIJ, UNFPA y otros, 2012).

2.2.3 Programa “Mi Primer Empleo”, Ecuador.

Un programa ejecutado por el Ministerio de Relaciones Laborales, Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, *Mi Primer Empleo* es un Programa que tiene por finalidad insertar a los estudiantes y egresados de Instituciones de Educación Superior en Instituciones Públicas, mediante pasantías pagadas que les permitan adquirir una primera experiencia pre profesional, para mejorar sus oportunidades de empleo. Los aspirantes deben estar cursando sus estudios en instituciones tecnológicas, universidades o escuelas politécnicas reconocidas por el Consejo Nacional de Educación Superior. (OIJ, UNFPA y otros, 2012).

Este programa es garantizado por un gran referente normativo entre los cuales se encuentran; la Constitución Política ecuatoriana y varias leyes que sustentan y fortalecen el desarrollo del mismo. En cifras, el programa benefició a 581 jóvenes a nivel nacional en 2007. Al año siguiente se incrementó la cifra a 3203 jóvenes. En 2009 culminaron las pasantías 3635 jóvenes con un total de 60 entidades del sector público en calidad de receptoras de los jóvenes pasantes. En 2010 se ubicaron 2150 jóvenes en 110 entidades de sector público. En el 2011 se iniciaron las pasantías de excelencia académica con 200 estudiantes a nivel nacional y

1554 pasantes académicos. En 2012 se ubicaron 40 pasantes de excelencia académica y 740 académicos. (OIJ, UNFPA y otros, 2012).

2.2.4. Fomento a la Cultura Emprendedora, Honduras.

Es un programa liderado y ejecutado desde la Secretaría de Educación y la Organización de Estados Iberoamericanos. Este programa busca fomentar la cultura del emprendimiento desde las aulas de clase de la básica secundaria y los institutos de educación tecnológica, cuenta además con una metodología participativa que ha sido denominada “Empresa Joven Estudiantil” (EJE), a través de esta se pone en marcha una idea de emprendimiento que les permite a los jóvenes conocer las demandas de inserción en el mercado laboral y poder realizar actividades que demanda la vida profesional. Un elemento de carácter novedoso e innovador que contiene este programa, es la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como parte del proceso de enseñanza y de aprendizaje al implementar el uso del correo electrónico, las videoconferencias y chats para lograr relaciones comerciales con proveedores y miembros de otros emprendimientos. Uno de los objetivos principales de este programa es que los jóvenes descubran sus habilidades emprendedoras y crear en ellos esta cultura del emprendimiento para que, con esto, tengan herramientas para enfrentar la vida laboral al finalizar sus periodos educativos (OIJ, UNFPA y otros, 2012).

En este programa han participado 28 institutos de educación media y se han capacitado 1.595 estudiantes y 88 docentes, los cuales organizaron 90 empresas cooperativas escolares (Un modelo implementado como una forma de demostrarles lo mucho que se puede hacer por medio de un modelo de gestión democrático y participativo como lo son las cooperativas). Se han llevado a cabo cuatro Ferias de Empresa Joven Estudiantil visitadas por la población en general. Su cobertura geográfica beneficia a siete (7) departamentos de Honduras: Francisco Morazán, La Paz, Comayagua, El Paraíso, Valle, Intibucá y Choluteca (OIJ, UNFPA y otros, 2012).

2.2.5. Armando Paz Centroamérica; Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Panamá.

Es un programa realizado con adolescentes entre los 15 y 24 años, ejecutado por la Oficina de Educación y Cultura de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral y Secretaría de Seguridad Multidimensional y Fundación para las Américas de la Organización de los Estados Americanos (OEA), con el propósito de promover la participación activa de los jóvenes en la prevención de la violencia a través del diálogo social, el arte y los medios de comunicación social en El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá. El objetivo general consiste en crear una red que integre a todos los actores de la región para promover y contribuir en la construcción en una cultura de paz. Los objetivos específicos son: consolidar la red y establecer las estructuras de funcionamiento y monitoreo, crear una campaña regional en prevención de

violencia a través de un lenguaje universal. Mediante una serie de Actividades tales como:

- Seleccionar a un punto focal por país e informarlo a todos los miembros de la red.
- Llevar a cabo la ejecución, monitoreo y evaluación del proceso.
- Convocar e invitar a actores estratégicos para fortalecer las redes nacionales y la red regional, para recibir capacitación, asistencia técnica e intercambio de experiencias, entre otras.
- Realizar reportes de avance y una agenda de planificación por país enviado a todos los puntos focales para su difusión.
- Programar una reunión mensual de los puntos focales (de formas virtuales).
- Hacer una convocatoria a los contactos de las organizaciones ya participantes del proyecto *Armando Paz* para unificar una base de datos por país y luego regional a través de los puntos focales (OIJ, UNFPA y otros, 2012).

Este programa ha permitido la Movilización de casi 10.000 personas a través de las plataformas virtuales. Más de 125 organizaciones de la sociedad civil que trabajan con jóvenes de los cinco países del proyecto han sido capacitadas en el uso de los nuevos medios para prevenir la violencia. Alrededor de 1000 jóvenes de los cinco países han participado en dos rondas de foros nacionales

presentando sus propuestas a otros actores de la sociedad para prevenir la violencia en sus países.

Dos organizaciones de la sociedad civil en cada uno de los países involucrados fueron apoyadas para desarrollar un proyecto dirigido a jóvenes para prevenir la violencia en sus comunidades; de igual manera un proyecto por país, presentado por jóvenes, fue apoyado en su ejecución. Una de las características que ha garantizado el éxito y la sostenibilidad de esta práctica de política pública de juventud ha sido:

- Impulsar la participación activa de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en la promoción de acciones integrales que construyan una cultura de paz y convivencia política en la comunidad.
- Promover espacios de encuentro y diálogo entre distintas organizaciones que trabajan a favor del bienestar humano de las juventudes para potenciar los esfuerzos individuales desde una visión conjunta.
- Promover el esfuerzo interinstitucional en la región para transformar la realidad de las sociedades a través de la educación integral y el desarrollo humano.
- Mantener el vínculo y la comunicación entre personas e instituciones presentes.

- Articular esfuerzos de manera estratégica que permitan fortalecer las capacidades y habilidades de los actores participantes del movimiento *Armando Paz* para la mejora de la incidencia de la gestión comunitaria (OIJ, UNFPA y otros, 2012).

Con lo anterior, se entrevistó el dinamismo y fortalecimiento de políticas públicas encaminadas hacia distintas realidades sociales, de índole totalmente participativa para las y los jóvenes, equiparadas del apoyo institucional, articulado además con distintos sectores de la sociedad civil y diversas organizaciones, todos estos, actores que confluyen hacia un bien común y es el de propender por el desarrollo de las y los jóvenes, en un proceso donde se les reconoce como sujetos de derechos, garantizándose a su vez, el ejercicio de los mismos.

Las políticas públicas de juventud en América Latina han propendido de acuerdo a las experiencias exitosas y destacables por la OIJ. El UNFPA, La CEPAL y la UNESCO, en la participación como eje central y columna vertebral del proceso organizativo con los jóvenes, así como el empoderamiento juvenil en la protección de sus derechos a través de instancias de participación cultural, educacional y social que deriven en la inclusión de este sector de la población. Otras experiencias de buenas prácticas se enfocaron en el emprendimiento para mejorar las oportunidades de empleo, desde las aulas de clase de la básica secundaria y los institutos de educación tecnológica, con el fin de generar herramientas para enfrentar la vida laboral al finalizar sus periodos educativos, y

en la prevención de la violencia a través del diálogo social, el arte y los medios de comunicación social, con el objetivo de crear una red que integre a todos los actores de la región para promover y contribuir en la construcción de una cultura de paz.

CAPITULO 3

LOS JÓVENES Y LOS PROCESOS SOCIALES: UNA BATALLA PACÍFICA POR SUS DERECHOS

Ver a los jóvenes como sujetos de rebeldía e inconformidad ante el orden de los Estados, esta concepción sumada a otros factores, han hecho que, a lo largo de la historia, los jóvenes hayan sido relegados por el mismo Estado a través de sus instituciones. (Villa, 2011).

Colombia no ha sido la excepción, y aunque la Constitución de 1.991 reconoce a través de su articulado algunos derechos a este sector de la población, es solo años más tarde cuando este postulado constitucional logra aterrizar a través de una Política Pública de Juventud que en teoría recoge el sentir y las necesidades de los jóvenes, y legitima sus procesos organizativos en otrora informales, para finalmente otorgarles el estatus y reconocimiento exigido por años. (Fonseca & Mendoza, 2005, pp.64-70).

Para que la participación sea significativa en los jóvenes, es fundamental que puedan influir e intervenir en las decisiones y actividades cuando son jóvenes, y no en una fase posterior de la vida. Estudios de la CEPAL del 2005 sobre Participación política juvenil en América Latina, señalaban que sólo un 2,5% de jóvenes participaban activamente, y el de 2007, un descontento del 58,2% de jóvenes porque no se sentían parte activa de un orden político representativo. Finalmente, la CEPAL resalta que “el apoyo a la participación política de las juventudes, teniendo presente su diversidad, es fundamental para el fortalecimiento de los aportes y el acceso a la formulación de políticas públicas, con el objeto de superar las desigualdades persistentes en América Latina y el Caribe”. (Iuri, 2015, pp.35-45).

Es entonces, la Política Pública de Juventud en Colombia, incorporada como instrumento de gestión pública y de configuración social, una opción política que marcó un giro sustantivo respecto al reconocimiento de los derechos de los jóvenes.

Entre tanto, según Juan Carlos *Reyes*, Director del Sistema *Nacional de Juventud en Colombia*, el número de jóvenes para el año 2016 llegó a 12 millones 700 mil personas entre los 14 y los 28 años, los cuales representan el 27 por ciento de la población nacional, un porcentaje significativo de colombianos que históricamente ha sido marginados de las agendas gubernamentales y la participación en decisiones con impacto nacional, pero que hoy producto del trabajo de

organizaciones juveniles y sociales, han ido cambiando su participación y rol en la sociedad (Juan Carlos Reyes, Comunicación personal, 2016).

Según las proyecciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (2017) para el año 2017, del total de la población juvenil, se encuentran aptos para votar más de 9 millones de jóvenes cuyas edades comprenden los 18 a 28 años de edad, un número significativo de colombianos que cuentan con el potencial de poder influenciar por ejemplo mediante la democracia participativa las agendas gubernamentales de nuestro país.

En el caso del departamento del Huila, según datos del Departamento Nacional de Planeación DNP a través del aplicativo TerriData, se calcula que el número de jóvenes a 2020 alcanza un 24% de la población total que asciende a 1.122.622 habitantes. Lo anterior, permite advertir que en el Huila hay alrededor de 279.896 jóvenes, quienes son los principales depositarios de los programas, planes y proyectos orientados a este sector de la población.

ITEM	MUNICIPIOS	HOMBRE 15-29 AÑOS	MUJER 15-29 AÑOS	TOTAL POBLACIÓN
1	ACEVEDO	3.427	3.269	6.696
2	AGRADO	1.110	1.100	2.210
3	AIPE	1.970	2.025	3.995
4	ALGECIRAS	3.105	2.706	5.811
5	ALTAMIRA	823	442	1.265
6	BARAYA	1.280	890	2.170
7	CAMPOALEGRE	3.758	3.700	7.458
8	COLOMBIA	882	699	1.581
9	ELÍAS	542	455	997

1	GARZÓN	9.542	9.040	18.582
11	GIGANTE	2.960	2.982	5.942
12	GUADALUPE	2.287	2.223	4.510
13	HOBO	912	887	1.799
14	IQUIRA	1.204	1.074	2.278
15	ISNOS	3.439	3.269	6.708
16	LA ARGENTINA	1.644	1.669	3.313
17	LA PLATA	8.104	7.762	15.866
18	NÁTAGA	805	795	1.600
19	NEIVA	44.047	44.701	88.748
2	OPORAPA	1.548	1.514	3.062
21	PAICOL	826	805	1.631
22	PALERMO	3.298	3.167	6.465
23	PALESTINA	1.457	1.440	2.897
24	PITAL	1.673	1.663	3.336
25	PITALITO	17.267	17.031	34.298
26	RIVERA	3.660	2.848	6.508
27	SALADOBLANCO	1.323	1.345	2.668
28	SAN AGUSTIN	4.422	4.170	8.592
29	SANTA MARIA	1.299	1.228	2.527
3	SUAZA	2.854	2.822	5.676
31	TARQUI	2.374	2.194	4.568
32	TELLO	1.472	1.317	2.789
33	TERUEL	1.025	954	1.979
34	TESALIA	1.330	1.256	2.586
35	TIMANÁ	2.756	2.625	5.381
36	VILLAVIEJA	778	777	1.555
37	YAGUARA	978	871	1.849
TOTAL POBLACIÓN 15 - 29 AÑOS		142.181	137.715	279.896
POBLACIÓN TOTAL DEL HUILA 1.122.622				

Fuente: TerriData, Departamento Nacional de Planeación 2020.

Por lo anterior, se espera que el Estado garantice las condiciones sociales, políticas y culturales, y los escenarios de encuentro, así como la participación de las juventudes en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos de interés para ellos. De acuerdo con

Julián Osorio Valencia en su libro *La Garantía de los Derechos de la Juventud*, es necesaria la participación de las juventudes en los consejos territoriales de juventud, con la idea de fortalecer la gestión de esta instancia deliberativa para garantizar la interlocución en los procesos de construcción de ciudad y ciudadanía (Osorio, 2015).

Con la construcción de la Política Pública de Juventud en Colombia se ha alcanzado desde la institucionalidad un reconocimiento y legitimación a los procesos que reclamaban los jóvenes desde distintos escenarios, que, aunque informales, han sido insumo en la garantía de derechos constitucionales que antes de la expedición de la ley estatutaria 1622 de 2013, se encontraban desatendidos por las instituciones nacionales.

De lo anterior, se infiere que el proceso no fue inmediato, y que las prerrogativas y logros en la materia alcanzados, se deben fundamentalmente al compromiso de líderes de organizaciones juveniles, y a las iniciativas nacionales, que tuvieron en cuenta la percepción de los jóvenes acerca de su relación con el Estado y formularon estrategias para vincularlos como sujetos y actores proactivos en la construcción de país.

Pese que se había avanzado de manera importante, es a mediados y principios de la primera y segunda década del siglo XXI que se registra en Colombia como tendencia dominante un desencanto entre las organizaciones de jóvenes y las

relaciones con el gobierno local, debido al poco avance en la formación para la apropiación y legitimación de los espacios de participación con valores democráticos. Lo anterior, sumado a un débil empoderamiento de las organizaciones juveniles para participar de manera efectiva en la formulación de la política y ejercer el control a la gestión del Estado en la garantía de sus derechos específicos fundamentales.

En consecuencia, el reto de los gobiernos ha sido generar políticas que, si bien interactúen con las subjetividades juveniles, no para incorporarlas y homogenizarlas en sus procesos, sino para posibilitar alternativas, también aporten con su participación en la constitución de los jóvenes como sujetos sociales colectivos, capaces de plantear conjuntamente horizontes de futuro e ideales de sociedad, que tengan incidencia en la agenda pública. De lo contrario, la ciudadanía juvenil que se puede fortalecer es aquella individualizada, que proyecta sus destinos desde los propios méritos personales y/o se realiza en los consumos (UNICEF, 2004).

3.1. Participación Juvenil como agente de cambio

Un recuento del proceso histórico de la participación de los jóvenes en Colombia y de las iniciativas institucionales como antecedente a la creación de la Política Pública de Juventud, dará luces para su mayor entendimiento, el siglo XX se convirtió en un escenario donde las nuevas generaciones plantearon la búsqueda

de espacios de confrontación desde el interior de la estructura social para sacar a flote la capacidad de acción de los sectores más jóvenes de la sociedad. Fenómenos políticos internos y externos fueron desencadenando el reconocimiento de este sector poblacional y el inicio de un proceso llamado rupturas y encuentros políticos que desencadenan en 1.991 con el movimiento de la llamada “séptima papeleta”. (Reina, 2012, p. 44).

Según el documento de tesis doctoral denominado *“Historia de los Jóvenes en Colombia: 1903- 1991”*, en los años 40 se evidencia una ruptura generacional juvenil en medio del Bogotazo, la violencia rural, el gobierno del General Gustavo Rojas Pinilla y la aparición del Frente Nacional. Al inicio de los años 60, apareció una generación juvenil que quiso modernizar las leyes del país y que concluyó con el movimiento que dio origen a la constitución de 1991. (Reina, 2012).

A lo largo de este período, se asomaron jóvenes principalmente universitarios de la capital del país, de diversos orígenes que quisieron modernizar políticamente al país, añadir nuevos elementos ideológicos y planteamientos sociales que representaron los intentos de varias generaciones por construir una nueva nación colombiana.

La palabra “política” remite a la reflexión acerca de la construcción del ser social, de eso que acontece al vincularnos con otros y otras, a partir de lo cual se configuran estructuras simbólicas que nos permiten desarrollar la cultura, la

cotidianidad y la vida en comunidad. Este concepto remite también al de participación, en tanto en el mundo del pensamiento hay quienes relacionan el acto político con el asunto de la ciudadanía, de los derechos y de los deberes. Pero también se halla la asociación con el poder, con la inclusión y con el bien colectivo.

En consecuencia, hablar de los jóvenes es hablar de sujetos políticos activos en la construcción de sus biografías e historias colectivas, que reconocen la diferencia y transforman conscientemente las condiciones -políticas, sociales, económicas y culturales- relacionadas con el ejercicio ciudadano. (Arias & Alvarado, 2015, pp.581-594).

La juventud en Colombia fue determinada por un elemento jurídico que asignaba a los ciudadanos la mayoría de edad, la cual para el año 1975 fue hasta a los 21 años y de allí en adelante a los 18 años (Ley 27 de 1977). Otro aspecto tiene que ver con la educación. Las juventudes fueron reconocidas a partir de su vinculación con dos escenarios: La Universidad y las asociaciones políticas de los partidos. A estas últimas se ingresaba generalmente después de los 16 años o hasta el ingreso a una institución educativa de estudios superiores. Este reconocimiento se extendía hasta los 30 años.

Es sabido que la Constitución nació en el año de 1991 bajo la iniciativa entre otros sectores, de los jóvenes colombianos, grupos juveniles de hombres y mujeres que conscientes de la necesidad que crear una nueva estructura constitucional y bajo

su propia iniciativa, se dieron a la tarea de movilizar a todo un país con una herramienta que fue denominada la Séptima Papeleta, figura que permitió convocar una Asamblea Nacional Constituyente que diera vida a lo que es hoy nuestra Carta Constitucional, misma en la que se estableció la participación juvenil como garantía a cargo del Estado y la sociedad, definido en el artículo 45 de la Constitución Política:

(...) “El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud” (Const.1991, art.45).

A lo largo de la historia colombiana los jóvenes han sido protagonistas de luchas sociales que buscan reivindicar a este sector frente al reconocimiento de algunos derechos como el de la participación en la toma de decisiones relacionadas con su devenir, entre las más destacables como ya se mencionó, el movimiento de la séptima papeleta, liderado por jóvenes universitarios que lograron sustituir la constitución de 1886. En el mismo sentido, las reformas que introdujo la Ley General de Educación Ley 115 de 1994, evidenció la intención de crear un ambiente que posibilitara la participación de los jóvenes y de las jóvenes a través de mecanismos como los Gobiernos Escolares y los Manuales de Convivencia. Proyectos de formación política centrados en la estimulación de la práctica de derechos fundamentales, el conocimiento de la nueva constitución, la educación moral centrada en el desarrollo de valores democráticos, la participación de niños,

niñas y jóvenes en organismos escolares que replican los instituidos políticamente, así como la participación juvenil en asuntos públicos. (Botero, Ospina & Alvarado, 2010, p. 231-261).

Aunque en los planes de gobierno de varios presidentes de la república se contempló el tema de la juventud como un elemento importante y transversal, es solo después de algunos años cuando este sector adquiere la importancia requerida y deja de ser visto como un tema de gobierno para convertirse en un asunto de Estado.

El Estado colombiano a través de sus instituciones ha logrado cristalizar ese sentir social, aunque no en su plenitud. Una vez expedida la Constitución actual, se hacen esfuerzos por involucrar a los jóvenes en algunos programas, planes y proyectos de gobiernos posteriores. Sin embargo, es hasta el año de 1.997 cuando se crea por primera vez la Ley de Juventud.

Para el año 2016 Colombia tuvo 619 Plataformas Municipales de Juventud, las cuales trabajan para activar las políticas públicas de juventud de estos cada uno de los territorios municipales. Con el esquema de los Concejos Municipales de Juventud, se llegó a 550 Concejos Municipales de Juventud durante seis años, aunque se esperaba 1100 concejos, uno por municipio (Juan Carlos Reyes, comunicación personal, 2016).

En la Conferencia Ordinaria de Ministros y Autoridades de Juventud, realizada en Medellín en octubre de 2016, Colombia salió bien librada como un referente en la región, al menos en las iniciativas normativas respecto de los derechos de los jóvenes. El 28 y 29 de octubre en la ciudad de Cartagena, se llevó a cabo la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, en el que 22 Países estuvieron reunidos, y Colombia por ser el anfitrión propuso la Agenda denominada: Juventud, Emprendimiento y Educación. Adicional a eso, se elaboraron dos documentos, uno de ellos, el Pacto Iberoamericano por las Juventudes, que es un texto de compromisos específicos, de acciones en las que se comprometen los Ministros de Juventud, de Salud, Trabajo, Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación, y de función pública, en beneficio de la población joven iberoamericana. El segundo, tuvo que ver con la instauración de un mecanismo de participación para que los jóvenes hicieran parte de la discusión que llegó a los presidentes de estos 22 países, y que hicieron parte de la construcción de estos documentos.

3.2 Sobre la juventud en Colombia. ¿En qué estamos?

Para efectos del presente estudio, se realizó una reseña de los antecedentes nacionales que sirvieron como insumo en la construcción, desarrollo y aplicación de programas e iniciativas institucionalizadas sobre juventud, tanto nacionales como locales, así como lo señala la exposición de motivos del Estatuto de Ciudadanía Juvenil, el cual buscó visibilizar las características de los jóvenes,

garantizando el ejercicio y participación constante entre ellos, y con otros actores sociales, políticos, económicos y culturales.

Un referente documental clave para el análisis del desarrollo institucional de la Política Pública de Juventud, es el libro denominado: *Hacia una Política Pública de Juventud en Colombia: Herramientas para su Construcción e Institucionalización del Programa Colombia Joven de Presidencia de la República año 2001*, en el cual se indica que dentro de los antecedentes más próximos al tema de Política Pública de Juventud en Colombia, está la creación del Instituto Colombiano para la Juventud y el Deporte, COLDEPORTES, por medio del cual hubo un crecimiento de la participación de los jóvenes, en su momento, de importancia nacional (Presidencia, 2001).

En este sentido, uno de los elementos importantes entre 1968 a 1985 para el desarrollo de una posterior política pública de juventud, fue la concepción que la recreación y el deporte como temas de interés para los jóvenes. COLDEPORTES, creado en el año de 1968 como organismo descentralizado del Ministerio de Educación, fue la primera entidad en Colombia constituida para brindar una respuesta a la juventud en esta materia.

A finales de la década de los 80, se creó el Centro Colombiano de Información y Documentación de la Juventud. En 1985 se celebró el Año Internacional de la

Juventud, por lo que por primera vez el tema de juventud alcanzó importancia pública.

Ese mismo año, se conformó un Consejo Nacional Coordinador, integrado por delegados del gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Educación Nacional, el Departamento Nacional de Planeación, COLDEPORTES, la Secretaría de Integración Popular de la Presidencia de la República, y por voceros de las organizaciones no Gubernamentales ONG, la Unión Nacional de Estudiantes y el Secretariado Permanente del Episcopado Colombiano. En diciembre de 1985, se realizó el Encuentro Nacional por una Política de Juventud, al cual asistieron cerca de 1.000 jóvenes de varios grupos y organizaciones juveniles, que fue auspiciado por el Consejo Nacional Coordinador.

De acuerdo con lo señalado en este estudio, resultado del encuentro referenciado, se destacan aspectos como un conjunto de ideas que conservan vigencia como fundamentos de la actual política de juventud, en relación con el carácter promocional de la acción institucional, y la necesidad de ampliar la participación de los jóvenes. (Colombia Joven, 2001).

Otro de los momentos claves en la década de los ochenta y noventa fue el papel del Departamento Nacional de Planeación DNP en el impulso del tema de juventud. Para 1.988, el DNP preparó los lineamientos generales para formular una política de juventud. Sin embargo, las intervenciones estatales se

caracterizaron por definiciones y desarrollos puntuales y desarticulados de acciones en salud, educación, recreación, cultura, vivienda y servicios públicos, sin atender a requerimientos específicos de los grupos poblacionales.

En el año 1988 se desarrolló el Seminario Itinerante en Servicios de Salud del Adolescente, el cual fue promovido por la Organización Panamericana de la Salud, desde el cual se propuso impulsar la iniciación de programas de salud, dirigidos a la atención de los jóvenes. La creación de la Red de Personas e Instituciones que trabajan por el Bienestar de la Juventud, fue otra de las conquistas en la cual participaron 32 instituciones. (Colombia Joven, 2001).

El Ministerio de Salud en Colombia inició el Programa de Atención a la Adolescencia a través de un proyecto entre el Gobierno Nacional, el Fondo de la Población de las Naciones Unidas y la OPS/OMS. En 1990 se da paso al programa PAISALUD.

Durante ese periodo de tiempo, los problemas del narcotráfico que atravesó el país permitieron que muchos programas del gobierno nacional, se orientaran a la prevención de la drogadicción los cuales iban dirigidos a jóvenes. De esta manera, se estableció la Dirección Nacional de Estupeficientes, vinculada al Ministerio de Justicia. En 1986 se pone en marcha el Plan Nacional de Prevención de la Drogadicción, el cual es producto del convenio entre el Gobierno Nacional y el Fondo de las Naciones Indebidas de las Drogas –UNFDAC.

En el sector educativo se organizó el Programa de Promoción Juvenil y Uso Creativo del Tiempo Libre, basado en la necesidad de desarrollar procesos de formación y prevención integral. Al finalizar la década de los ochenta e iniciar los noventa, ocurrieron hechos relacionados con la organización y protagonismo juvenil alrededor de propuestas culturales, deportivas, ambientales y educativas. La convocatoria a Asamblea Nacional Constituyente, contó con el apoyo de diferentes sectores que reclamaban transformaciones profundas en el país, entre ellos los sectores juveniles de universidades.

En el año 1990 se da la creación de la Consejería Presidencial para la Juventud, la Mujer y la Familia, y con esta, la primera política pública nacional de juventud, expresada en el documento CONPES: Política Social para los Jóvenes y Mujeres. La Consejería impulsó procesos y programas, y en algunos casos, cofinanció estructuras administrativas encargadas de la gestión municipal y departamental de la política pública de juventud, conocidas como Oficinas de Juventud. Fueron criterios básicos del documento CONPES, la participación, organización, descentralización, prioridad en la atención y equidad entre géneros.

Con “La séptima papeleta”, se da origen a la constitución de 1991, y surgen las culturas juveniles contemporáneas y el direccionamiento del estado hacia la consecución de políticas de juventud, inscritas en los planes de desarrollo en adelante (Reina 2012).

En 1992 fue aprobado el primer documento Conpes relacionado con la juventud, que dio lugar a la creación de estructuras administrativas encargadas de la gestión municipal y departamental de la política pública de juventud, conocidas como Oficinas de Juventud. En 1994 se creó el Viceministerio de la Juventud, adscrito al Ministerio Nacional de Educación a través del Decreto 1953, este constituye una etapa importante en las relaciones Estado- Sociedad Civil con miras a dotar al país de una verdadera Política de Juventud. Este Viceministerio logró que el tema de lo juvenil empezara a tener una mirada más integral, de esta manera, creó las oficinas de juventud en varias ciudades del país. En 1995 se aprobó el segundo Conpes de juventud que proponía una política nacional de juventud basada en el reconocimiento del joven como sujeto de derechos y deberes (CONPES, 1.995).

El Viceministerio de la Juventud originó una gran movilización de organizaciones juveniles y ONG, en torno al proyecto de ley que llevó a cabo la promulgación en 1997 como Ley 375 o Ley de Juventud. Esta Ley permitió la creación del Sistema Nacional de Juventud, como el conjunto de instituciones, organizaciones, entidades y personas que realizan trabajo con los jóvenes y para los jóvenes.

La Ley de juventud, precisó la finalidad de la formación integral de los jóvenes para su participación política en los niveles nacional, departamental y municipal,

tal como lo indica el texto la Garantía de los Derechos de la Juventud, de Julián Osorio Valencia, docente investigador (Osorio, 2015).

La normatividad también institucionalizó la figura de los Consejos de Juventud, como organismos colegiados y autónomos, los cuales tienen como función, actuar como interlocutor ante la administración y las entidades públicas para los temas concernientes a la juventud; proponer a las respectivas autoridades los planes y programas necesarios para hacer realidad el espíritu de la ley; cumplir las funciones de veedor en la ejecución de los planes de desarrollo; fomentar la creación de organizaciones y movimientos juveniles; dinamizar la promoción, formación integral y participación de la juventud, de acuerdo con los fines de la ley; así como elegir a los representantes ante otras instancias de participación juvenil.

En 1998 se construye el Plan de Desarrollo denominado Cambio para Construir la Paz, cuyo eje central de la formulación del programa fue el nivel local. Mediante el Decreto 846 de 1999 de la Defensoría del Pueblo se institucionaliza el Programa de la Promoción y Protección de los Derechos de los Jóvenes, y de esta manera, se crea la Defensoría Delegada para la Niñez, la Juventud, la Mujer y los Ancianos.

Con el cambio de milenio se crea para el año 2000 el Programa Presidencial para el Sistema Nacional de Juventud Colombia Joven, a través del Decreto 822 de

mayo del 2000, con el propósito que la política de juventud se desarrollase en su dimensión integral como soporte del Sistema Nacional de Juventud. El programa mencionado actúa como ente rector de la Política Nacional de Juventud.

Colombia Joven, fue la instancia que logró reglamentar la creación y organización de los Consejos de Juventud en el país, mediante el Decreto 089 de ese año, con el cual se organiza y permite el funcionamiento de los Consejos de Juventud como espacios de participación juvenil y mecanismos de interlocución, veeduría y construcción concertada de las políticas de juventud.

En el 2001, se inicia la convocatoria al Diálogo para una Política Nacional de Juventud “Presente y futuro de los jóvenes”. En 2003, de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo (Ley 812, 2003), el Programa Presidencial Colombia Joven tiene como una de sus tareas diseñar y construir, de manera participativa, una Política Pública Nacional de Juventud, que oriente a las entidades y fije prioridades para la intervención del Estado.

De acuerdo con la información suministrada por Juan Carlos Reyes, el primer proceso de elección popular para los Consejos Locales de Juventud se llevó a cabo en septiembre de 2003, el segundo en el 2005 y el tercero en el 2008, con la participación en las urnas de más de 14 mil votos y con la elección de 185 consejeros de juventud. Este espacio significó la instancia propicia para canalizar y expresar las inquietudes e iniciativas de los jóvenes.

Es claro que la institucionalización de la participación de los jóvenes en la gestión de su propio desarrollo para la garantía de los derechos fundamentales, eleva la importancia radical de fortalecer su cultura organizacional. Significa que se hace necesario posibilitar espacios de deliberación pública, de una política garantista de sus derechos individuales y sociales fundamentales, a fin de cualificar su cultura argumentativa en todos los escenarios de participación, en especial en los Consejos Territoriales de Juventud. (Juan Carlos Reyes, comunicación personal, 2016).

La Ley 375 de 1997 no presenta principio alguno que oriente el accionar de la norma, como tampoco brinda directrices para la elaboración de políticas públicas de juventud, estos componentes fueron inferidos de la Constitución. Situación que se subsanó por la nueva ley estatutaria 1622 de 2013, que explícitamente define 10 principios para fundamentación en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas de juventud (Ley 1622, 2013, art, 14) que funcionan como aspectos orientadores en la interpretación y aplicación de la Ley.

La ley de juventud como una de las fuentes legales de las políticas públicas de juventud, establece por un lado la representación y la participación, como instrumentos esenciales para involucrar a los jóvenes en los procesos de desarrollo cultural, social y económico del país. También señala la concertación,

como instrumentos fundamentales a través de los cuales el Estado, los mismos jóvenes, los organismos, las organizaciones y movimientos de la sociedad civil, puedan garantizar la convergencia de propósitos, la maximización de recursos y la estabilización, consolidación y proyección de las acciones para los jóvenes.

De esta manera, surge la noción de Sistema Nacional de Juventud como eje orgánico y funcional entorno del cual se pueden articular y consensuar políticas, programas, proyectos e iniciativas. Al sistema se integran instituciones, organizaciones, entidades y personas que realizan trabajo en pro de la juventud ya sea en su condición de organismos sociales o estatales. Las instancias sociales corresponden a los grupos juveniles de todo orden, las organizaciones no gubernamentales que trabajan con jóvenes y los consejos de juventud (Ley 1622, 2013).

Los Consejos de Juventud, actúan como organismos formales y válidos de interlocución y consulta ante la administración y las entidades públicas del orden nacional y territorial y ante organizaciones privadas, en temas relacionados a la juventud. Las redes juveniles por su parte, permiten compartir e intercambiar experiencias no solo entre entidades territoriales y entre éstas y la Nación, sino que faciliten espacios para el apoyo mutuo entre organizaciones juveniles (Ley 1622, 2013).

Como es costumbre en Colombia, las acciones que se realizan desde las instituciones públicas para afectar positiva o negativamente a una población determinada, va acompañada de una densa batería normativa, y como vemos de acuerdo a lo ya reseñado, la población juvenil no ha sido ajena a esta muy característica forma de abordar los temas en nuestro país; con todo esto, no queda más que abordar en lo local de manera consciente y muy responsable, estos temas que implican atender las necesidades de la población juvenil en el Huila, sacando lo bueno de las reglamentaciones fijadas y apropiándolas a los particularidades locales, que como se sabrá, son muy diferentes a las particularidades que tiene los jóvenes de Antioquia, la Costa o el pacífico por poner solo unos ejemplos.

3.3. Antecedentes normativos sobre juventud en Colombia.

A continuación, se presentan los referentes normativos, como iniciativas institucionales más relevantes que el Estado en cabeza del Gobierno Nacional y territorial ha expedido respecto de temas específicos de juventud, o que tienen una alta relación con este sector poblacional. Se hace una relación en orden cronológico de la más antigua a la más reciente, incluyendo las normas expedidas en del Departamento del Huila, y que han sido descritas por el Gobierno local como Políticas Públicas de Juventud.

3.3.1. Ley 1622 de 2013- Estatuto de Ciudadanía Juvenil

A pesar de los avances en materia de políticas, programas y proyectos

ejecutados hasta la década del 2000, no se lograron superar las inquietudes de la población joven, como tampoco la materialización del ejercicio pleno de la participación, razón por la cual se trabajó desde varios sectores en la expedición de una ley estatutaria que lograra subsanar esos vacíos o carencias de la normativa anterior. (Forero, 2009).

Es así como con la expedición del Estatuto de Ciudadanía Juvenil se crea el nuevo Sistema Nacional de las Juventudes, compuesto de dos subsistemas: el Subsistema Institucional y un Subsistema de Participación. El primero integrado por el Concejo Nacional de Políticas Públicas de Juventud y todas las instancias departamentales, municipales, y del Gobierno Nacional, encargadas de trabajar los temas de juventud, entre ellas, Colombia Joven. Por su parte, el subsistema de participación, donde se reconocen todas las formas y prácticas participativas de los jóvenes, desde el parche de amigos, la organización, el colectivo, la red, que tengan un propósito u objetivo común, ya sea sobre temas ambientales, políticos, culturales, temas de género, el Estado Colombiano los reconoce, estén constituidos formalmente o no (Juan Carlos Reyes, comunicación personal, 2016).

En el último subsistema, se crean tres mecanismos formales de la participación de los jóvenes que son los Concejos Municipales, Departamentales y Nacional de las Juventudes, que se eligen por voto popular en una fecha específica y única para todo el país; las Plataformas Municipales de Juventud, que son el espacio de congregación de las organizaciones de jóvenes de un municipio, y las Asambleas

Municipales de Juventud, esta última a través de una reunión que se hace dos veces al año y en la cual participan y pueden participar todos los jóvenes, organizados o no, para revisar lo que se ha hecho.

Así mismo, se crean unas estructuras de soporte a estos dos subsistemas que son las Comisiones de Concertación y Decisión compuestas por tres miembros de la Administración Pública y tres miembros del Concejo de Juventud, para concertar la agenda pública de los jóvenes, se conozca cuáles son las prioridades que debe establecer la administración pública de cara a esta población, con el propósito que todas las políticas públicas de juventud, se construyan con la participación de los jóvenes y no decisiones autónomas de las instituciones.

La Ley 1622 estableció, además, un plazo y una condición para formular las políticas de juventud, según afirmó Juan Carlos Reyes, esa condición es la elección de los Concejos Municipales de Juventud. Los municipios, a partir del momento en que se haga la elección de los Concejos de Juventud, tienen seis meses para formular su política pública. Los departamentos nueve meses y la Nación 12 meses. Esto quiere decir, que la intención, es que se construya la política pública nacional de lo particular a lo general, desde lo local a lo global, desde lo cotidiano a lo abstracto.

En el mes de junio de 2016 fue aprobada la nueva Ley por el Congreso de la República. Antes de pasar a sanción presidencial, debe pasar a revisión de la

Corte Constitucional. Con esta modificación se puede garantizar además de la elección de los Concejos Municipales, la fecha única para dichas elecciones con algunos arreglos como la paridad de género en la conformación de la lista: cincuenta por ciento mujeres, cincuenta por ciento hombres, un sistema que garantice que las mujeres entren al proceso con igualdad de condiciones (Juan Carlos Reyes, comunicación personal, 2016). En todo caso la reglamentación del estatuto de ciudadanía juvenil en lo referente a la elección y conformación de los Consejos de Juventud, se dio finalmente con la ley 1885 de 2018, que fijo las reglas para la elección de estas instancias.

Se espera que con esta reglamentación se resuelva entre otras cosas, la repartición de las curules, la conformación del comité escrutador, identificar las instancias de escrutinio, las entidades responsables de atender las demandas en caso de un delito electoral. Así mismo, existe un elemento importante, es el primer mecanismo que contempla la participación de jóvenes entre 14 y 17 años de edad, lo cual significa que, para llevar a cabo la elección, la Registraduría Nacional, tiene que realizar el censo electoral de los jóvenes en este rango etario.

Con el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, se tiene previsto un cambio de esquema respecto a la construcción de las políticas de juventud, “antes las decisiones se tomaban desde los escritorios de las oficinas institucionales, hoy si bien no se está en el punto ideal, y hace falta bastante trabajo por hacer, si evidencia mayor

conciencia de los entes territoriales frente a la importancia de involucrar a los jóvenes en la participación (Juan Carlos Reyes, comunicación personal, 2016).

Otro avance importante en materia legal es que actualmente en el Congreso de la República, existe una comisión accidental de juventud, encargada de revisar los temas de jóvenes. En la ciudad de Armenia, se creó la Comisión, en Bogotá se encuentra en proceso de creación la misma instancia en el Concejo Municipal, que permita a los jóvenes tener el acceso a las decisiones que se toman en estas corporaciones edilicias.

Anteriormente solo se medían los indicadores para el seguimiento a las políticas de niñez y adolescencia, juventud no aparecía como un tema a medir. Hoy en día, se tiene una batería de 54 indicadores aplicados a los gobernadores y alcaldes salientes, para medir qué tanto cumplieron las garantías de los derechos, la cual servirá de línea base para proyectar qué tanto harán estos funcionarios en materia de políticas de juventud, lo cual ha generado un mayor compromiso de los gobernantes municipales, y sumado a ello, un mayor activismo de las plataformas de juventud.

Tabla 1. Normatividad en materia de juventud, Colombia y el Huila 1997- 2016.

.

NORMA	AÑO	AMBITO	ASUNTO – TEMÁTICA	ESTADO
CONSTITUCIÓN POLITICA	1991	NACIONAL	Constitución de Colombia (artículos 45 y 103, y por conexidad con los artículos 13, 16, 18 y 67).	VIGENTE
LEY 375	1997	NACIONAL	Estatuto de Ciudadanía juvenil	DEROGA DA
RESOLUCIÓN 846	1999	NACIONAL	Por medio de la cual se creó la Defensoría Delegada para los derechos de la Niñez, la Juventud, la Mujer y los Ancianos	VIGENTE
DECRETO 089	2000	NACIONAL	Por el cual se reglamenta la organización y el funcionamiento de los consejos de juventud y se dictan otras disposiciones	DEROGA DA
DECRETO 822	2000	NACIONAL	Se crea el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el Programa Presidencial para el Sistema Nacional de Juventud	VIGENTE
LEY 720	2001	NACIONAL	La cual tiene por objeto promover, reconocer y facilitar la Acción Voluntaria como expresión de la participación ciudadana.	VIGENTE

ORDENANZA 064	2004	DEPARTAMENTAL (HUILA)	Por medio de la cual se adopta la política departamental de Juventud. Asamblea del Huila.	DEROGADA
DECRETO 4290	2005	NACIONAL	Donde se reglamenta a Ley 720 de 2001 o Ley de Voluntariado.	VIGENTE
LEY 1014	2006	NACIONAL	<u>Ley de Fomento a la Cultura del Emprendimiento</u> - establece la promoción de los jóvenes emprendedores y sus organizaciones en Colombia.	
LEY 1429	2010	NACIONAL	<u>Ley de Formalización y Generación de Empleo</u> - tiene por objeto la formalización y la generación de empleo,	VIGENTE
CONPES 3673	2010	NACIONAL	Política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes por parte de los grupos armados organizados al margen de la Ley, y de los grupos delictivos organizados.	
CONPES 147	2012	NACIONAL	Lineamientos para el desarrollo de una estrategia para la prevención del embarazo en la adolescencia y la promoción de proyectos de vida para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edades entre 6 y 19 años.	
LEY 1505	2012	NACIONAL	La cual tiene por objeto crear el Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta como parte del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres.	VIGENTE

SENTENCIA 862	C-	2012	NACIONAL	Sentencia de la Corte Constitucional colombiana que realiza el control de constitucionalidad al estatuto de ciudadanía juvenil o ley 1622 de 2013.	
LEY 1622		2013	NACIONAL	Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley estatutaria de Juventud que se encuentra actualmente vigente y a la espera que el gobierno nacional expida su reglamentación)	VIGENTE
DECRETO 1919		2013	NACIONAL	Por el cual asignan unas funciones al Programa Presidencial para el Sistema Nacional de Juventud "Colombia Joven".	VIGENTE
ORDENANZA 054		2015	DEPARTAMENTAL (HUILA)	Por medio de la cual se adopta la política pública de juventud en el departamento del Huila	VIGENTE
ACUERDO DE 2017	025	2017	MUNICIPAL (NEIVA, HUILA)	Por medio de la cual se adopta la política pública de juventud del municipio de Neiva	VIGENTE
LEY 1885 DE 2018			NACIONAL	por la cual se modifica la ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones.	VIGENTE

Aunque las iniciativas institucionales sobre juventud en Colombia han sido históricamente transversales y vistas desde los programas, planes y proyectos de los diferentes temas como educación y salud, luego de 28 años de la expedición

de 1991, el enfoque de la participación de este segmento de la población incluido en el artículo 45, se materializó formalmente con la Ley 1622 de 2013.

Es de resaltar que previo a esta norma nacional ya se contaba con Decretos, documentos Conpes, y leyes ordinarias, pero es con el Estatuto de Ciudadanía Juvenil que los y las jóvenes ven con mayor claridad su rol protagónico dentro de la sociedad, y pudieron contar con herramientas jurídicas para buscar el desarrollo pleno de la ciudadanía juvenil y las garantías para la protección de sus derechos al menos desde iniciativas reglamentarias.

CAPITULO 4.

PARA CAMBIAR AL MUNDO, PRIMERO DEBEMOS CAMBIAR LA CASA: LA AGENDA POLÍTICA DEPARTAMENTAL. Y REALIDAD SOCIAL DE LOS JÓVENES EN EL HUILA.

4.1. Sobre la juventud en el Departamento del Huila.

En el departamento del Huila, en materia de juventud, se han expedido las Ordenanzas 064 de 2004 y 054 de 2015. La primera ordenanza aprobada por la Asamblea Departamental orientaba la política de juventud bajo los lineamientos de la ya derogada ley 375 de 1997. Para el año 2015, se aprobó la ordenanza número 054 que contiene la denominada política de juventud del departamento

del Huila, cuyos postulados se enmarcan dentro de la política nacional de juventud que como se indicó, se encuentra contenida en la ley estatutaria 1622 de 2013 expedida por el Congreso de la Republica.

La Ordenanza 054 de 2015 ha cumplido con la armonización debida de su contenido al estatuto de juventud nacional y le incluye elementos propios del contexto Huilense, los mismos que deberán también ajustarse a las modificaciones y reglamentaciones hechas al estatuto de ciudadanía juvenil.

Algunos de los aspectos que fueron ajustados con la reforma son: el mecanismo de elección de los Consejos Municipales de Juventud, funcionamiento del Sistema Nacional de Juventud, Subsistema Institucional, la operación articulada del Subsistema de Participación, espacios de interlocución con autoridades, incidencia juvenil en los procesos de planeación y agenda, y las comisiones de concertación y decisión. Otro aspecto, tiene que ver con que la Registraduría Nacional del Estado Civil, adelante las acciones correspondientes establecidas en la misma Ley para llevar a cabo el proceso de elección de estos cuerpos colegiados en todo el territorio nacional, los cuales deberán ser programados en una única fecha.

Para articular y coordinar las acciones de la Política Pública de Juventud en el Huila, la Ordenanza 054 de 2015 incluyó la creación de una instancia con capacidad política, técnica, financiera y administrativa, que garantice el goce

efectivo de los derechos de las y los jóvenes, sin embargo actualmente, esta figura la ha asumido la coordinación departamental de Juventud del Huila, la cual desde su creación no cuenta con autonomía ni administrativa, ni financiera, toda vez que es un espacio adscrito a la Oficina Mujer Adolescencia y Asuntos Sociales de la gobernación del Huila. Pese a lo anterior se debe reconocer que ésta instancia ha hecho esfuerzos por crear un sistema de información confiable, que ayude a la toma de decisiones para la implementación de la Política Pública, así como la articulación de todos los procesos desarrollados por las diferentes secretarías e instituciones del gobierno departamental, con el fin de hacer un efectivo acompañamiento y seguimiento a todas las acciones de gobierno que tengan relación con este sector juvenil, y además, visibilizar los esfuerzos brindados por el ente departamental y las entidades territoriales locales, esfuerzos que continúan y deben continuar para llegar ojala a tener datos serios, confiables y oportunos sobre la juventud huilense y por qué no, tener finalmente una secretaría o dirección con autonomía que cuente con capacidad financiera y administrativa dedicada exclusivamente a dar cumplimiento la política nacional y departamental de juventud.

4.2. Así se concibe a la juventud en los planes de desarrollo del Huila.

En este segmento se realizará un breve análisis del contenido en materia de juventud de los Planes de Desarrollo, es decir que tanta importancia le han dado

los gobiernos departamentales a la población juvenil desde el año 1997 hasta la fecha de corte de esta investigación la cual establecimos al año 2016.

Podemos adelantar en este caso, que en un inicio los jóvenes no fueron concebidos como un sector social desde la óptica de los gobiernos territoriales y nacional, por el contrario, en los documentos estudiados, los jóvenes se identifican como grupo social, y así son intervenidos, con acciones transversales desde el sector salud, educación, cultura, deporte entre otros, cuyas metas están propuestas para el general de la población.

Otro elemento que ha influido en la manera como se construyen los planes de desarrollo, tiene que ver con la rigurosidad normativa principalmente en la elaboración, ejecución y evaluación de estos documentos, razón por la cual los planes de desarrollo departamentales más antiguos estudiados en el presente artículo, son más sencillos en su contenido y proporcionalmente más reducidos en comparación con los más recientes, lo que también conlleva a que la juventud no haya sido un objetivo diferenciado de las políticas departamentales principalmente hasta antes del 2008, año en el cual como se verá a continuación, se hizo más notable los esfuerzos por darle prevalencia a la población juvenil.

Sin embargo, con la promulgación de la Ley 375 de 1997 o llamada ley de Juventud, se ordenó por primera vez la creación de los Consejos de Juventud, expresión institucionalizada de la participación juvenil con representación en las

diferentes regiones del país. Previo a ello, existían otras formas de participación de los jóvenes inscritos en las diferentes prácticas sociales a las cuales están vinculados, y que no estaban reglamentados oficialmente ni orientados por alguna entidad gubernamental, sino que respondían a las propias dinámicas juveniles que venían desde sus propias experiencias.

En el ámbito de participación juvenil y de acuerdo a lo planteado en capítulo III “*De las políticas para la participación de la juventud*” contenida en la ley 375 de 1997, se planteó cuatro ejes que se supone, debían ser la base de los programas de los entes territoriales para garantizar la participación de los jóvenes así:

1. Participación, la que se concibe como condición esencial para que los jóvenes sean actores de su proceso de desarrollo y puedan proyectar su capacidad renovadora en la cultura y en el desarrollo del país.
2. Propósito de la participación, el Estado garantizará el apoyo en la realización de planes, programas y proyectos, así como la formación integral de los jóvenes y su participación política en los niveles nacional, departamental y municipal.
3. Estrategias pedagógicas, el Estado, la sociedad en su conjunto y la juventud como parte de ésta, diseñarán estrategias pedagógicas y herramientas técnicas conceptuales y de gestión para la promoción de la participación de las nuevas generaciones.

4. Representación, mecanismos democráticos de representación de la juventud en las diferentes instancias de participación, ejercicio, control y vigilancia de la gestión pública (Ley 375, 1997).

De acuerdo con lo anterior, se hizo una revisión a lo dispuesto en los planes de desarrollo del Huila, centrándonos en su coordinación con lo planteado en la ley nacional de juventud en su capítulo de participación, o si por el contrario los Planes de desarrollo adoptados por el departamento del Huila desde el año 1998 hasta el 2016, fueron ajenos a los lineamientos planteados a nivel nacional en materia de participación juvenil.

4.2.1 Plan de Desarrollo 1998-2000 “Por un Huila en Marcha, Concertemos el futuro”.

En el año 2000 se creó el Programa Presidencial Colombia Joven a través del cual se logró definir lineamientos para la creación y organización de los Consejos de Juventud en el país, que posteriormente fueron reglamentados mediante el Decreto 089 de ese año. Con este Decreto se organizó el funcionamiento de los Consejos de Juventud como espacios de participación juvenil y mecanismos de interlocución, veeduría y construcción concertada de las políticas de juventud. En el 2001 se inicia la convocatoria al Diálogo para una Política Nacional de Juventud “*Presente y futuro de los jóvenes*”. En 2003, de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo (Ley 812, 2003), el Programa Presidencial Colombia Joven tiene como una de sus tareas diseñar y construir, de

manera participativa, una Política Pública Nacional de Juventud, que oriente a las entidades y fije prioridades para la intervención del Estado (Ordenanza 015, 1998).

De acuerdo con este contexto normativo nacional, y aterrizándolo a su vez al contexto departamental, la principal estrategia de fomento a la participación contenida en este plan de desarrollo, es la denominada “*participemos*”, la cual plantea como uno de los objetivos principales el de “propiciar la participación cívica, política, comunitaria, y ambiental de la juventud” (Ordenanza 015, p.p. 42. 1998).

Las acciones que se encaminaron como objetivo a la población juvenil del departamento del Huila, son únicamente las referidas anteriormente y se limitan a propiciar la participación de los jóvenes de manera muy somera, no se hace mayor reconocimiento a estrategias sustanciales para llevar a cabo dicha participación, además, de que los jóvenes no son los únicos actores intervenidos dentro de dicha estrategia, por lo cual se entendería cumplida con la participación de adultos, mujeres, niños y actores institucionales entre otros.

Es importante tener en cuenta que para la fecha de aprobación y ejecución de este plan de desarrollo departamental, ya estaba en vigencia la ley de juventud 375 de 1997 que tenía como objetivo establecer el marco institucional y orientar políticas, planes y programas por parte del Estado y las sociedad civil para la

juventud, además de promover la formación integral y participación activa de los jóvenes en la vida nacional, en lo social, lo económico y lo político como joven y ciudadano (Ley 375, 1997, arts. 1,2.).

4.2.2. Plan de Desarrollo 2001-2003 “Un Huila para el Siglo XXI: Una Construcción Colectiva”.

Teniendo en cuenta que el presente análisis se centra en los lineamientos de participación dispuestos en la Ley 375 y su aplicación en los planes de desarrollo del Huila, es relevante indicar que el plan de desarrollo denominado “Un Huila para el Siglo XXI: Una Construcción Colectiva”, no dispuso de acciones directas y concretas que propendieran por el mejoramiento de las condiciones y desarrollo de la población juvenil en el departamento del Huila en materia de participación. Luego de una revisión al documento aprobado por la Asamblea Departamental mediante ordenanza 021 del 30 de mayo de 2001, se evidencia que la única meta propuesta dentro del plan que incluye como objetivo la atención a los jóvenes, tiene que ver con el programa “*paz compromiso de todos*” que se plantea como estrategia del acceso a la educación para todos, y se planteó como meta incrementar en 3.2% por ciento, los jóvenes que acceden a la educación superior. (Ordenanza 021, pps. 21-26, 2001)

4.2.3. Plan de Desarrollo 2004-2007 “Huila Unido para Construir Futuro” .

Este plan de desarrollo, arranca con una base importante, y tiene que ver con las estadísticas demográficas sobre la juventud como grupo poblacional. Según se lee en las cifras consignadas en el presente plan, para el año 2002 de la población total del departamento que ascendía a un número 946.541 personas, el 17.4% de la población correspondía a jóvenes de rango de edad entre 16 a 24 años, de acuerdo a estadísticas suministradas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.

La principal problemática de la juventud del Huila para ese año, según los datos expuestos en el Plan de Desarrollo, se centraba en una escasa oferta de ocupación productiva para los jóvenes, el pronto inicio de las relaciones sexuales, incremento de los embarazos en adolescentes, que según cifras oficiales para el año 2003, de cada 100 adolescentes 28 quedaron embarazadas, así como las tasas de mortalidad materna y prenatal, aborto, infecciones de transmisión sexual y VIH- SIDA, violencia intrafamiliar, abuso sexual, consumo de alcohol, en el caso de este último, 13 de cada 100 jóvenes iniciaban consumo de alcohol antes de los 10 años, así como el consumo del cigarrillo y sustancias psicoactivas, sobre los cuales los datos registran que la mayoría de jóvenes consumidores iniciaron a la edad de los 10-14 años.

Es así que de las acciones emprendidas desde el Plan de Desarrollo se destacan el programa *“infancia, juventud, adulto mayor y familia”*, que buscó según el mismo plan, la garantía y restablecimiento de los derechos de la niñez, la juventud

y la familia mediante el fortalecimiento de la operatividad del sistema departamental de bienestar social, que como se puede apreciar, no especializa su accionar a la población juvenil, pero que si la interviene junto con otros sujetos poblacionales con características diferentes como es el caso de los niños (Ordenanza 011, Pps. 59-60, 116-117, 2004).

Pese a lo anterior, es importante resaltar que contrario de los planes de desarrollo que le anteceden, en este se plantean dentro de la estrategia, tres metas palpables que permitieron posteriormente medir los logros y materializar los objetivos de una manera real, que, aunque se disponían de metas variadas dirigidas a la infancia y la tercera edad, se extraen las siguientes que fueron propuestas para la juventud huilense:

1. Un observatorio juvenil creado y operando.
2. Consejo Departamental y 34 Consejos Municipales de Juventud, creados y en funcionamiento.
3. 500 jóvenes vinculados a proyectos productivos (Ordenanza 011, 2004).

Finalmente, y en función del presente Plan de Desarrollo, como el logro más importante en el marco de la ejecución de este plan, se destaca la proyección y aprobación de la Ordenanza 064 de 2004, "Por la cual se adopta la Política Pública de Juventud del Departamento del Huila" que permitiría posteriormente, la elección de los primeros Consejos Municipales de Juventud en los municipios del Huila, y la conformación del primer Consejo Departamental de Juventud.

4.2.4. Plan de Desarrollo 2008-2011 “Huila Naturaleza Productiva”

Como ya se indicó en el análisis del Plan de Desarrollo que antecede, el departamento del Huila mediante la Ordenanza 064/2004, expide la Política Departamental de Juventud, con la cual se buscaba reflejar los valores e intereses de los jóvenes como los de la sociedad. Estas acciones como indican algunos autores, se originan desde la institucionalidad, por un organismo específicos, secretarías, o direcciones de juventud, así como diferentes “sectores” del Estado. También son parte del sistema, las Comisiones de Coordinación o enlace de políticas” (Como se citó en Forero, 2008:14).

Para este caso, fue la Gobernación del Huila la de la iniciativa de sentar las reglas para la elección de los primeros 37 Consejos Municipales de Juventud y el Consejo Departamental de Juventud. Sin embargo, por la dificultad en la articulación y falta de compromiso de los diferentes sectores del gobierno, esta política no se desarrolló como se esperaba, todo esto aunado a las dificultades de orden público, el desempleo, la falta de claridad y oportunidad, además, la baja oferta institucional generó en los jóvenes apatía, baja participación y poca credibilidad frente a las iniciativas institucionales orientadas a mejorar las calidades de vida de la juventud del Huila.

En razón de lo anterior fue solo hasta el año 2012 y con 20 Consejos Municipales de Juventud conformados que entró a operar el Consejo Departamental de Juventud del Huila, pues de acuerdo a la entonces ley de juventud, dicho órgano colegiado departamental requería de la existencia de por lo menos la mitad más uno de los municipios de un departamento para poder elegir un CDJ.

En cuanto a las acciones transversales, desde el sector educativo se realizaron esfuerzos por propiciar la Participación Ciudadana dentro de los mandatos de la Ley 115 de 1994 mediante la cual se expidió la ley nacional de educación de Colombia y en lo referente a las elecciones participativas de los Consejos Directivos, Académicos, de Padres de Familia y Estudiantiles. También los establecimientos educativos dentro de estos lineamientos, impulsaron esfuerzos para facilitar los procesos electorarios de los Consejos Municipales de Juventud, permitiendo que los estudiantes ejercieran el derecho de elegir y ser elegidos, conforme a la Ley 375 de 1997, teniendo en cuenta que los colegios han sido por sus condiciones, los escenarios dispuestos con la logística electoral para garantizar el derecho de los jóvenes a elegir y ser elegidos.

Para ese periodo de tiempo, se consideró a la población infantil y adolescente, así como la de juventud, el fundamento para la construcción del capital humano del Huila, planteándose como objetivos, la consolidación de un Sistema Departamental de Juventud para ser ejecutado desde el Plan Estratégico Juvenil Departamental; la elección de los 37 Consejos Municipales de Juventud; el 30%

de jóvenes del departamento capacitados en Ley 375 de 1997; el 100% de Consejos Municipales de Juventudes participando en la construcción del Plan Estratégico Juvenil Departamental Visión a 10 años; así como el diseño de las estrategias “Jóvenes por la Vida” en forma participativa e intersectorial y su posicionamiento en los 37 municipios (Ordenanza 015, 2008).

Entre las estrategias más sobresalientes estaban, acompañar y asesorar a los municipios para la conformación de los Consejos Municipales de Juventud, realizar seguimiento y evaluación, fortalecer los procesos de comunicación, promoción y divulgación de la Política de Juventud en el Departamento, y vincular a los jóvenes en los procesos de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Departamental, sin embargo, dentro del plan de desarrollo no se registra ninguna acción concreta principalmente orientada a la divulgación de la política de juventud del Huila.

De acuerdo con la información suministrada por Juan Carlos Reyes, director del Programa Colombia Joven, el tercer proceso de elección popular para los Consejos Locales de Juventud se llevó a cabo en el año 2008, con la participación en las urnas de más de 14 mil votos y con la elección de 185 consejeros de juventud. Este espacio significó la instancia propicia para canalizar y expresar las inquietudes e iniciativas de los jóvenes (Juan Carlos Reyes, Comunicación Personal, 2017).

4.2.5. Plan de Desarrollo 2012-2015 “Haciendo El Cambio”

En un contexto temporal y político en el que se adoptó el presente plan de desarrollo, es necesario resaltar que su ejecución no fue exitosa, pues no se materializaron la mayoría de estrategias no solo entorno a la juventud, si no en los demás sectores, esto debido a situaciones de carácter político y judicial, que llevaron a que el gobierno para éste periodo durara poco más de un año de administración, resultado de órdenes judiciales y administrativas, que involucraron directamente a la Gobernadora en ejercicio para ese momento y que dieron como resultado la destitución del cargo. Posteriormente en proceso electoral atípico fue elegido un nuevo gobierno departamental que adoptó un nuevo plan de desarrollo para el periodo 2013-2015 denominado “*Huila Competitivo*” y que traería consigo una propuesta directa encaminada al cumplimiento de los lineamientos de participación consagrados en la ley de juventud vigente para la época, Ley 375 de 1997.

El diagnóstico del plan, partió de la base que para el año 2011 la población de primera infancia, infancia, adolescencia y jóvenes, asciende al 54% correspondiente a 591.791 personas quienes representaban el 9,3% de la población total, de los cuales el 50,7% eran mujeres y el 49,3% eran hombres. (DANE, 2012). Se encontró que la mayor problemática de los jóvenes, era la falta de trabajo, seguida del consumo excesivo de sustancias psicoactivas, embarazos a temprana edad, intento de suicidio, violencia intrafamiliar y discriminación. Otros

datos significativos, se refieren a la población apta para trabajar, los jóvenes representaban el 24,9%, la tasa de desempleo para el periodo de septiembre a noviembre de 2011 fue de 22,8%, para mujeres jóvenes y hombres jóvenes fue de 2,8% (Ordenanza 013, 2012).

En cuanto al componente de la participación que interesa para el análisis, se evidencia como objetivo estratégico, la promoción de la participación juvenil y para ello se plantean algunas metas como, la de tener un Plan Decenal de Juventud construido y difundido, brindar apoyo al 100% de los Consejos Municipales de Juventud elegidos, aunque no se especificaba cómo sería ese apoyo, lo que trae consigo ambigüedades que hacen difícil la implementación de estas estrategias como ya lo decía Wildavsky: “la imprecisión puede llegar a ser una estrategia consciente cuando el problema es complejo y no existe claridad sobre cómo resolverlo, o cuales son las consecuencias de una u otra acción o que no hay mucho interés de que se implemente seriamente la política” (Wildavsky,1998).

Además, se buscaba en el Plan de Desarrollo, alcanzar la conformación del Consejo Departamental de Juventud del Huila, sin embargo, la falencia que se presenta en esta propuesta radica en que el gobierno no contempló la promoción de la creación de los Consejos municipales, necesarios para la creación posteriormente del Consejo Departamental que está condicionada a tener por lo menos 50% de los municipios con CMJ.

Se debe aclarar que los objetivos descritos anteriormente no agotan las disposiciones en materia de juventud para el Huila, sin embargo, y con ocasión a la temática de la presente investigación, se referencian los que apuntan exclusivamente a propiciar, fortalecer y garantizar la participación de los jóvenes, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 375 de 1997 en su Capítulo III.

4.2.6. Plan de Desarrollo 2013-2015 “Huila Competitivo”.

Para el año 2013 se sigue presentando en el Huila, un alto índice en desempleo juvenil, ocupación de tiempo libre, poca participación juvenil, escasa inversión de los entes territoriales en temas de juventud, deficiente acceso a la educación superior en pre y posgrado, lo cual incide en problemáticas asociadas a la pobreza como violencia familiar, consumo de sustancias psicoactivas, delincuencia juvenil, embarazos en adolescentes entre otros. (Diagnóstico Plan de Desarrollo 2013-2015).

Para ese año en Colombia, existían aproximadamente 10.826.966 jóvenes, que representaban el 23.7% de la población del total del país, de los cuales el Huila aportaba 272.840 jóvenes (14-26 años). Los jóvenes entre 14 y 26 años según las proyecciones alcanzaban para ese momento los 272.840, de las cuales 133.488 son mujeres, y 139.352 son hombres (DANE, 2013).

El Huila contaba para el año 2012, con 19 Consejos Municipales de Juventud de los 37 que deberían existir de acuerdo con el número de municipios del departamento, y un Consejo Departamental de Juventud, este panorama permitió cumplir el requisito de superar la mitad de municipios con CMJ, pero el reto principal radicó, en el fortalecimiento de los existentes para una participación e incidencia efectiva en la toma de decisiones de los entes territoriales en temas de juventud, participación que se convertiría en el objetivo principal para este plan de desarrollo (Ordenanza 017, 2013).

Partiendo de éste diagnóstico en materia de participación juvenil regional, se creó como estrategia en el Huila, el programa “*Huila Joven*” cuyo objetivo consistió en garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil y el goce efectivo de sus derechos, además el de garantizar la operatividad del subsistema departamental de juventud, ajustar la Política Pública Departamental de Juventud a la ley 1622 de 2013, la operatividad del Consejo Departamental de Juventud, la asistencia técnica a todos los Consejos Municipales de Juventud creados en el Huila, la realización de dos encuentros departamentales de Juventud, y un diplomado anual sobre participación, convivencia y cultura dirigida a jóvenes. Estas acciones, se identificaron como estrategias directas que buscaron propiciar la participación de los jóvenes en la agenda pública regional y capacitarlos para el goce de sus derechos de participación (Ordenanza 017, 2013).

Uno de los objetivos principales, que se considera el más importante en el presente Plan de Desarrollo, se refiere a la actualización de la Política Pública Departamental que recordemos se reglamentó por la Ordenanza 064 de 2004 pero que adoptaba los lineamientos Ley 375 del año 1997 ya derogada para este entonces. De acuerdo a lo anterior, se hacía necesario adoptar una nueva política departamental en materia de juventud que armonizara con el Estatuto de Ciudadanía Juvenil de Colombia bajo Ley 1622 de 2013, que recién había sido aprobada por el Congreso de la República y revisado por la Corte Constitucional debido a su carácter de ley estatutaria que desarrolla mandatos constitucionales sobre la juventud en nuestro país.

Luego de múltiples discusiones y socializaciones, se logró la aprobación por la Asamblea Departamental del Huila de la Ordenanza 054 de 2015, cumpliéndose así el principal objetivo de este plan de desarrollo en materia de juventud, ordenanza que sigue vigente en la actualidad y contiene los lineamientos que deben tener en cuenta las autoridades territoriales a la hora de ejecutar acciones en sus gobiernos y/o administraciones que repercutan en la población juvenil.

Como es sabido y de acuerdo con lo dicho por la UNICEF, el reto de los entes territoriales es el de generar políticas que interpreten las subjetividades juveniles, no para incorporarlas y homogenizarlas en sus procesos sino para posibilitar que sean alternativas, así como también para que aporten en la constitución de los y las jóvenes como sujetos sociales colectivos, capaces de plantear conjuntamente

horizontes de futuro e ideales de sociedad. De lo contrario la ciudadanía juvenil que se puede fortalecer es aquella individualizada, que proyecta sus destinos desde los propios méritos personales y/o se realiza en los consumos. “Lo político es lo que nos atañe a todos” (UNICEF, 2004).

4.2.7. Plan de Desarrollo 2016-2019 “El Camino es la Educación”.

Para el año 2015 ya se había aprobado en el Huila la Ordenanza 054 que contiene la denominada Política de Juventud del Departamento del Huila, política que sigue vigente en la actualidad y cuyos postulados se enmarcan dentro de la política nacional de juventud contenida en la Ley Estatutaria 1622 de 2013 expedida por el Congreso de la Republica.

Aunque antes de la expedición de la Ordenanza 054 de 2015, existían en el Huila procesos organizativos relacionados con los jóvenes y para los jóvenes, de manera desarticulada, pero existían, es con la Ley 1622 de 2013, que se empieza a hablar del Sistema Departamental de Juventud, Consejo Departamental de Juventud CDJ, Consejos Municipales de Juventud, Plataformas y Asambleas Juveniles. Dentro de los aspectos que contempla la Ordenanza está la creación del Observatorio de la Juventud en el Departamento del Huila, con el propósito de generar una caracterización sociodemográfica e información oportuna, eficaz y eficiente, sobre temas como intentos de suicidio, embarazos a temprana edad, consumo de sustancias psicoactivas, y demás problemáticas que afecten a los y

las jóvenes. En el caso del Observatorio para el Huila, a esa fecha se estaban conociendo experiencias de otras ciudades para conformar un grupo con académicos que permitiera constituirlo.

Las acciones emprendidas en busca de dar mayor participación a los jóvenes dentro de este plan de desarrollo, se encuentran contenidas en el programa denominado “*jóvenes para la vida*” que se planteó como objetivo según se lee dentro del mismo plan para “garantizar el goce efectivo de los derechos a las y los jóvenes y el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil, como actores sociales aliados participando e incidiendo en la vida pública (...)” (Ordenanza 009, 2016).

Se resalta que como ha venido ocurriendo desde el año 2012, el departamento del Huila cuenta con una Coordinación Departamental de Juventud, que opera exclusivamente con acciones tendientes al cumplimiento de las metas trazadas para la población juvenil, la cual se encuentra adscrita en la actualidad a la Oficina para la Mujer, Infancia, Adolescencia y Asuntos Sociales de la Gobernación, este programa es liderado por profesionales de apoyo que están vinculados a esta área mediante contratos de prestación de servicios. Es decir, el programa no cuenta mínimo con un profesional de planta.

En el caso del Huila, la realidad de sus jóvenes ha sido tomada en cuenta de manera amplia en el plan de desarrollo 2016- 2019, por lo menos en la elaboración de un diagnóstico donde se reflejan las problemáticas que aquejan a

la población juvenil y también aquellas características que define a las y los jóvenes huilenses, herramienta que ha servido de insumo para los planes de trabajo de las dependencias o secretarías indicadas, las cuales atienden e intervienen las necesidades más importantes de la población objeto de estudio.

Desde la Oficina Asesora para la Mujer, Infancia, Adolescencia y Asuntos Sociales de la Gobernación del Huila, se inició un proyecto enfocado a fortalecer el sector juvenil para el goce efectivo de sus derechos y el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en el departamento.

Desde la Secretaría de Salud Departamental, el proyecto de Apoyo al Desarrollo de la Dimensión Convivencia Social y Salud Mental y otro encaminado a la Promoción de la Salud Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos y la Equidad de Género.

En cuanto al tema de educación, uno de los proyectos bandera es la implementación de la constituyente educativa para la formulación del Proyecto Educativo en el Departamento, el programa de desarrollo humano sostenible, estilos de vida saludable (drogas, suicidio, embarazos en adolescentes, violencia escolar, trastornos alimenticios), educación vial, educación ambiental y gestión del riesgo en 90 establecimientos educativos del departamento, el fortalecimiento de la Atención Educativa de la Población Víctima del Conflicto en el Departamento del Huila, el Programa "Huila para los niños y niñas" con apropiación e interacción

del conocimiento, la participación y la convivencia, la creación de las aldeas de la felicidad, articulada con la media y la educación para el trabajo, el proyecto para la apropiación de identidad a partir de la huilensidad y la estrategia pedagógica para desarrollar competencias comunicativas y creativas en el marco del programa "Huila lee y escribe".

Según la Directiva No. 003 de la Procuraduría General de la Nación, en el Huila se encuentran constituidas y en proceso de fortalecimiento las 37 plataformas de juventud, mediante el desarrollo de un trabajo de campo y la realización del taller "*Jóvenes y su territorio*", mediante la estrategia "Tour Jóvenes para la vida" por parte de la coordinación de juventud de la gobernación del Huila, se logró identificar la operatividad de 9 de las 37 plataformas juveniles, que representan los siguientes municipios: Gigante, El Pital, Suaza, Guadalupe, Altamira, Villavieja, Nátaga, Palermo y Santa María.

Como antecedente reciente, está el trabajo de investigación realizado por el grupo de investigación CREA de la Universidad Surcolombiana, centro educativo que asumió el compromiso en marco de un convenio interadministrativo junto con la Alcaldía de Neiva (Convenio Interadministrativo No. 1319 de 2015) para dar una serie de lineamientos con el fin de actualizar la política pública de juventud, estableciendo un marco conceptual, las percepciones de la política pública de juventud, una serie de ejes estratégicos y la participación, concertación e incidencia juvenil. (CREA, 2015, pp 15). Este trabajo de diagnóstico que da lineamientos para la actualización de la Política Publica de Juventud de Neiva, ha

sido insumo base importante por parte del gobierno municipal de Neiva para la adopción de la política de juventud adoptada por el Concejo en el año 2017.

En el año 2015, la ESAP ofreció un diplomado virtual dirigido a los coordinadores de juventud, en gestión territorial y sectorial de las políticas de juventud, siendo el Huila el único departamento del país donde se inscribieron el 100% de los municipios.

En ese sentido, la Oficina Asesora para la Mujer, Infancia, Adolescencia y Asuntos Sociales y el Programa “Jóvenes Para la Vida” el 10 de agosto de 2016 llevó a cabo en el Auditorio de la Universidad Cooperativa de Colombia, el Encuentro Departamental de Coordinadores y Responsables de Juventud de los Municipios del Departamento del Huila.

En esa oportunidad se abordaron temas como el contenido y alcance de la Ley 1622 de 2013, sus avances reglamentarios e implementación, se hizo énfasis en el mecanismo de participación ciudadana – Plataformas Juveniles, se socializó la Estrategia Departamental de Promoción y Prevención “No te Madures Biche” y la Estrategia de Atención Integral para Niños, Niñas y Adolescentes con Énfasis en Prevención del Embarazo en la Adolescencia 2015-2024, como también lo establecido en plan de desarrollo “El Camino es la Educación”, Programa “Jóvenes para la Vida”, así mismo, se presentó por parte del Inderhuila el Programa de Campamentos Juveniles y la Presentación de la Experiencia Neiva

“Énfasis en el Mecanismo de Participación Ciudadana, Plataforma Juvenil, Estado y Avances”.

El 01 de septiembre de 2016, se organizó en Neiva el Foro Regional de Juventud, por parte del Ministerio del Interior, la Dirección del Sistema Nacional de Juventud “Colombia Joven”, y la Fundación Escuelas de Paz, con el propósito de generar insumos desde la base de la participación juvenil para la construcción del pacto por la juventud, el cual se realizó en el marco de la XXV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado en Cartagena.

El 22, 23, y 24 de Septiembre de 2016 se llevó a cabo en las instalaciones del Recinto Ferial “La Vorágine” y la Universidad Surcolombiana, la “Primera Semana Joven “Huila Territorio de Emprendimiento y Educación para la Paz”, evento que contó con la presencia de 300 jóvenes integrantes de las plataformas juveniles de los 37 municipios del departamento del Huila, personeros estudiantiles y población joven con enfoque diferencial como indígenas, afros, discapacidad, víctimas entre otros, además integrantes de redes juveniles en el departamento.

La Primera Semana Departamental de la Juventud con enfoque diferencial pretendió rescatar, resaltar y dar a conocer diferentes procesos artísticos y culturales con los jóvenes en la región, desde diversas disciplinas como la música, el cine, el teatro, la danza, la pintura, al igual que muestras deportivas de yudo, skater, taekwondo, bride dance, entre otras actividades que no se

profundizan en el presente estudio debido a que escapan a los extremos temporales planteados.

4.3 Participación de los jóvenes en el Huila

En el del Huila, la participación de los jóvenes en escenarios de participación política y ciudadana localizada en el departamento ha tenido un pobre desempeño, es así como en las últimas elecciones locales del año 2015 según datos de la Gobernación del Huila, se inscribieron tan solo 726 jóvenes como candidatos a Juntas Administradoras Locales (JAL) concejos municipales, alcaldías y asamblea departamental, lo que representa tan solo un 18.25% de la totalidad de candidatos inscrito en este proceso electoral, en cada uno de los 37 municipios del Huila.

El anterior era el dato de inscripción a dichos estamentos de participación ciudadana, pero al revisar ya la incidencia que tuvieron esos jóvenes en escenarios de participación política, y finalmente cuántos candidatos jóvenes terminaron siendo elegidos, hacemos referencia a la Asamblea del Huila, Alcaldías de los 37 municipios del Departamento y los Concejos Municipales respecto del total de curules, en los que podemos medir la participación de los jóvenes cuyas edades oscilan entre los 18 y los 30 años a corte del año 2016, datos que se pueden observar en la siguiente tabla.

CORPORACIÓN	CANDIDATOS JÓVENES ELEGIDOS	TOTAL CANDIDATOS ELEGIDOS	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN JUVENIL
Asamblea Departamental	2	12	16,67%
Alcaldías	1	37	2,70%
Concejos Municipales	55	419	13,12%
Total	58	468	12,39%

Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil – Colombia

Ahora bien, de los 37 municipios, a corte de 2016, no existe ningún Consejo Municipal de Juventud operando, es decir que los CMJ no funcionaban y en el departamento del Huila según la Directiva No. 003 de la Procuraduría General de la Nación, se encuentran constituidas y en proceso de fortalecimiento las 37 plataformas de juventud, pero, mediante el desarrollo de un trabajo de campo y la realización del taller “*Jóvenes y su territorio*” dirigido por parte de la Gobernación del Huila mediante la estrategia “*Tour Jóvenes para la vida*” por parte de la coordinación de juventud, se logró identificar la operatividad de nueve (9) de las 37 plataformas juveniles referidas por la Procuraduría, dato que contrasta con el documento y que se encuentra representado en los siguientes municipios: Gigante, El Pital, Suaza, Guadalupe, Altamira, Villavieja, Nátaga, Palermo y Santa María. Pese a esto, es importante recalcar que las plataformas no son los escenarios definidos por la ley para el asesoramiento y participación juvenil, y si lo

son los consejos de juventud, que como se advirtió en el análisis, no están funcionando.

Como se aprecia en los datos presentados, la participación de los jóvenes en escenarios tanto de participación ciudadana, como de participación política, sigue siendo un reto para las autoridades y la sociedad, es una tarea pendiente la de materializar la participación de los jóvenes en estas instancias, teniendo en cuenta que las estadísticas siguen siendo bajas.

4.3.1. Política Pública de Juventud y Participación en el municipio de Palermo

El Municipio de Palermo Huila, limita al norte con el municipio de Neiva y Planadas, al sur con Yaguará y Teruel, al oriente con Rivera, Campoalegre, Neiva y al occidente con Santa María y Neiva, con una población de 33825 habitantes, donde 8837 son jóvenes en el rango de 14 a 28 años, representando el 26% del total de la población, pese a estar por debajo del porcentaje departamental, es el octavo municipio con mayor cantidad de jóvenes.

Según el Plan de Desarrollo del municipio de Palermo para el periodo 2016-2019 "*Manos a la obra*", existió un importante componente de juventud, que buscaba garantizar a todos los jóvenes del municipio el ejercicio pleno de su ciudadanía y el goce de sus derechos en el ámbito civil o personal, social y público. "*Manos a la obra por nuestra juventud*", es un programa de acción creado

por la administración para ejecutar actividades que tienen como meta, crear e implementar la Política Pública Municipal de Juventud, fortalecer el Concejo Municipal de Juventud e implementar programas de apoyo a la población juvenil.

El diseño de la política pública para la juventud palermuna, es una meta ambiciosa y poco estable, teniendo en cuenta las falencias que tiene la participación juvenil en el municipio. Es importante aclarar, que el mejor órgano asesor para la generación de una política pública adecuada para la jóvenes es el mecanismo de participación juvenil vigente, dado el caso de que los Consejos Municipales de Juventud no están operando en el territorio nacional, las plataformas municipales de juventud son los espacios adecuados para la construcción de ideas y propuestas, pero en Palermo es un espacio que necesita fortalecerse y sobre todo, fortalecer el liderazgo de los jóvenes que pertenecen a las diferentes organizaciones juveniles.

Ante esta situación, aparecen dos puntos de vista: uno desde lo institucional y otro desde la percepción de los jóvenes. A falta de ese liderazgo de la juventud, la institucionalidad responde con actividades y acciones que disponen un mayor acercamiento, pero son acciones que de una u otra manera son limitadas, debido a las múltiples funciones que debe apoyar el enlace de juventud del municipio encargado además, de la oficina de la mujer, infancia y adolescencia; aunque su compromiso con los jóvenes es constante, en algunas oportunidades no se logra consolidar mayor trabajo con ellos, pues su deber es también, acompañar al desarrollo de acciones que beneficien a los grupos poblaciones que tiene a cargo,

es decir trabaja variados temas que no le permiten enfocar su trabajo a la población juvenil.

El señor Jader Zuleta como enlace municipal de juventud recalca su interés por acompañar todas las propuestas e iniciativas que de los jóvenes se quieren ejecutar, e indica que: *“se desarrollan actividades como las escuelas de formación, semilleros de liderazgo para los jóvenes, tiene unas casas de escucha, unos centros de escucha juveniles, se articulan acciones con más entidades; con el fin de ofrecer una oferta institucional grandísima, se participa bastante en temas de iniciativa propia con los logros específicos que tenga la juventud, y esas iniciativas se apoyan dentro de ese rol”*. Muchas de estas iniciativas, se desarrollan en diferentes ámbitos, desde lo ambiental, social y cultural. Dentro del aspecto ambiental, los jóvenes vienen desarrollando campañas de turismo verde en parques y zonas cercanas al municipio; ya en la parte social, los juegos deportivos son los escenarios de encuentros juveniles, ejemplo de ello, es el reconocido “juego limpio por la sana convivencia”, y finalmente, en la parte cultural, todos los viernes son “viernes culturales” donde son los jóvenes quienes participan como espectadores o son quienes hacen las muestras culturales; además se realizan jornadas de cine al barrio y actividades de integración. Acciones que, según el enlace, se han realizado concertadamente con la plataforma municipal de juventud.

Al momento de revisar las disposiciones legales de la plataforma, no está claro que tipo de organizaciones juveniles la conforman, por lo tanto, no hay una

construcción adecuada de la línea base de las prácticas y procesos organizativos juveniles. A pesar de eso, en el municipio de Palermo se destaca la Red de Jóvenes de Ambiente -nodo Palermo- articulada con la CAM, que según el enlace de juventud, fue una idea de su oficina para apoyar al cuidado del medio ambiente con ayuda de jóvenes interesados. Además de conocer prácticas organizativas en temas ambientales, sociales, culturales; aquí se viene desarrollando un proceso con la comunidad LGTBI llamado “*Colombia diversa*” que permite trabajar con jóvenes que por su condición sexual se limitan a integrarse a los diferentes espacios de participación, pues sienten mayor discriminación, no solo por ser joven, sino por no acoplarse a los patrones tradicionales. Las demás prácticas juveniles, tienen el apoyo profesional y económico de la fundación Utrahuilca (Escuelas artísticas y escuelas deportivas) y el SENA.

Sin embargo, la operatividad de la plataforma juvenil presenta dificultades, los jóvenes ajenos a este espacio, resaltan el desconocimiento del mismo; lo que demuestra, que la plataforma trabaja solamente con las prácticas juveniles cercanas al enlace municipal de juventud. Lo que permite que los jóvenes simplemente se informen y lleguen al lugar donde se vayan a realizar las actividades, pues la falta de liderazgo juvenil no permite aportar ideas y tomar decisiones concertadas.

En la ruta de fortalecimiento para la plataforma municipal de juventud, se establecieron 5 acciones y entre ellas, fue fomentar talleres, foros y conversatorios sobre temas de interés juvenil, buscar el apoyo por parte de las

entidades, darse a conocer como jóvenes constructores de desarrollo con espacios agradables para la comunidad, y recorridos pedagógicos ambientales como actividad juvenil por parte de las entidades municipales. Es necesario, además, realizar talleres de liderazgo, para despertar el interés en los jóvenes y con esto, promover el empoderamiento juvenil, para que sean ellos quienes generen propuestas y alternativas que le den solución a las problemáticas que ellos logran identificar que puedan demeritar su rol en el municipio.

4.3.2 Política Publica de Juventud y Participación en el municipio de Gigante

El municipio de Gigante fundado el 17 de septiembre de 1782 por el alcalde Fernando Méndez; municipio más conocido como la Capital Cacaotera del Departamento del Huila, de gran importancia para el desarrollo integral de la región, el cual está localizado en la parte centro-oriental del territorio huilense, sobre la Troncal del Magdalena, entre el Cerro Matambo – margen izquierda del río Magdalena - y la Cordillera Oriental. Limita al norte con los municipios de Hobo y Algeciras, al sur con el municipio de Garzón, al oriente con el municipio de Algeciras y el Departamento del Caquetá y al occidente con los municipios de El Agrado, Paicol, Tesalia y Yaguará.

De acuerdo el visor poblacional del DANE, el municipio de Gigante cuenta con 34.410 habitantes, donde 9.388 son jóvenes que corresponden al 27% de la población total del municipio, es el séptimo municipio del Departamento del Huila con mayor número de jóvenes y por lo tanto con mayor oportunidad de fortalecer

los procesos de participación juvenil, pero con una gran debilidad de no contar con una sede de educación superior. Muchos de estos jóvenes tienen que trasladarse al municipio de Garzón o Neiva para realizar sus estudios técnicos, tecnológicos y profesionales a través del Sena o la Universidad Surcolombiana.

En el municipio de Gigante y en general en los demás municipios del Huila, es una constante encontrar que desde la administración municipal no se tiene una oficina que maneje exclusivamente los temas de juventud; las acciones a desarrollar en cuanto a este sector de la población, están a cargo de personas que tienen funciones con toda la población vulnerable, lo que representa la primera debilidad, además de no tener un presupuesto claro para desarrollar las acciones planteadas para los jóvenes. En el municipio de Gigante, las acciones de juventud se manejan a través de la Secretaría de Desarrollo Social, que se encarga además del programa Familias en Acción y adulto mayor, todas estas funciones las maneja el enlace municipal de juventud con la Gobernación del Huila, para el 2017 era el señor Mauricio Mosquera.

Según el enlace de juventud, en el municipio de Gigante se están desarrollando las acciones para los jóvenes en dos sentidos, la primera, hacia la construcción e implementación de la política pública de juventud, -él mencionaba que a través del plan de desarrollo municipal “Gigante amable construyendo paz” se ha estudiado la posibilidad de implementar la política pública de la juventud-: *“estamos trabajando en ella, estamos armando lo que es el diagnóstico para ir conociendo cada una de las necesidades que tienen nuestros jóvenes en nuestro municipio”*

la segunda, hacia el reconocimiento del joven como sujeto vulnerable, los cuales están en situación del consumo de sustancias psicoactivas e ideación del suicidio: *“toda la parte de salud mental se trabaja con profesionales en salud y la parte psicológica articulando con las diferentes ONG’s y fundaciones*

La administración municipal le ha apostado al fortalecimiento de las escuelas de formación (cultural y deportiva), pues su objetivo es el aprovechamiento del tiempo libre de los jóvenes, como lo indica el enlace de juventud: *“son organizaciones que nos garantizan el goce efectivo para la sana convivencia y para nuestros jóvenes dentro de nuestro municipio de Gigante. Desde la parte cultural el municipio de Gigante ocupa el segundo lugar en el departamento del Huila como mejor banda municipal, segundo lugar en grupos artísticos de danzas dentro del departamento del Huila.”*

Estas organizaciones culturales y deportivas, junto a personeros estudiantiles de los distintos colegios quienes se organizan a través de las redes de convivencia y un grupo de jóvenes religiosos, forman parte de la plataforma municipal de juventud de Gigante, un mecanismo de participación juvenil que en el papel y las disposiciones legales está conformado, el cual se convierte en el órgano asesor directo de la institucionalidad para diseñar y ejecutar planes de los jóvenes, para los jóvenes; pues los Consejos municipales de juventud (CMJ) no están activos en el territorio nacional, por lo tanto, no es operativo en el municipio. A pesar de la gran importancia que tiene este mecanismo que reúne los procesos organizativos de los jóvenes del municipio, su operatividad no solo depende de la inscripción de

las organizaciones, sino del trabajo articulado entre la institucionalidad y los mismos jóvenes miembros, espacios y reuniones periódicas, planes y políticas juveniles pensadas por ellos mismos; este mecanismo es un espacio que aún no contempla otras prácticas organizativas de jóvenes que no tienen información, como mencionan los jóvenes giganteños: *“hay falta de interacción entre los jóvenes que hacen parte de la plataforma, con los que no.”*

Problemas como la falta de tiempo, voluntad y compromiso no permiten un adecuado aprovechamiento del mecanismo, ellos expresaban:

“Una problemática es para los estudiantes para poder asistir a la plataforma juvenil por el horario, ya que nos afecta nuestras clases.”

“La principal razón por la cual los jóvenes no participan en las diferentes actividades es la pereza, también muchos de los horarios no son cómodos o de fácil acceso, pues se puede cruzar con los del colegio o con otros compromisos, si es en horarios nocturnos la inseguridad atemoriza, por eso muchas personas prefieren quedarse sus casas o haciendo otras cosas.”

Aunque las plataformas municipales de juventud no tienen recursos económicos propios y se trabaja de manera concertada con la institucionalidad, los jóvenes giganteños persisten en que hacen falta recursos y materiales de trabajo:

- *“No tienen dinero para poder comprar los útiles necesarios para la actividad”*
- *“La falta de apoyo en las diferentes actividades que se desarrollan, estos son tanto económicos como sociales, en el colegio la falta de reconocimiento y apoyo económico a las actividades para que puedan mostrar todo lo aprendido, esto se*

evidencia a la falta de oportunidades que impiden que le mostremos no sólo a la comunidad sino también al municipio y al mundo de lo que somos capaces de lograr.”

- *“Algunas familias no cuentan con recursos tanto económicos como materiales y tal vez después de clases en donde se podría realizar estos, deben estar trabajando para su sostenimiento diario, la disposición en algunos casos está, pero los recursos, no.”*

En este sentido, también hay una clara desventaja de los jóvenes rurales y los jóvenes del casco urbano: *“hay chicos que viven muy lejos del casco urbano y se dificulta llegar a este lugar por diferentes motivos, como por ejemplo la falta de recursos económicos.”* Las actividades no llegan a la zona rural, pues la información de las diferentes actividades solo llega a un sector de la juventud, *“no se escucha o no se da la información de que existen algunas actividades”;* *“muchos jóvenes no saben de esos espacios que se les dan.”*

A los jóvenes que les llega esta información resaltan las oportunidades culturales y deportivas y su reconocimiento en el municipio: *“el joven tiene mucho que dar, aprovechando su talento, su habilidad, su ingenio, su fuerza, su alegría... La población joven tiene el potencial para mover el mundo a través de la música, el deporte, la cultura, la investigación e innovación y su devoción”* Ha sido un espacio que le ha brindado apoyo a los jóvenes con discapacidad, además resaltan el apoyo de la Gobernación del Huila, aunque muchos de ellos, insisten en la falta de integración religiosa, pues es claro la tendencia de jóvenes miembros que hacen parte de iglesias y quieren aportar desde el camino espiritual para solucionar los problemas de la sociedad.

Con todo este panorama del mecanismo de participación juvenil en el municipio de Gigante, se considera que la administración municipal solo está apuntando hacia un sentido, entendiendo al sujeto joven como sujeto vulnerable y peligroso, pero los jóvenes giganteños tienen otra convicción y otra forma de entender esta idea del ser joven, pues ellos mismos se definen como agentes transformadores de la realidad y que actúan en pro de una solución a las problemáticas sociales, desde la postura en la que el joven se encuentre:

- *"Porque los jóvenes de hoy en día tienen en su pensamiento el propósito de lograr un cambio dentro de la sociedad, realizando proyectos de bien común para incentivar a los demás jóvenes, para que hagan parte de los mecanismos de participación juvenil."*
- *"El joven logra organizarse gracias a la definición de metas claras en su vida, de ubicar propósitos que le generen significados de acercarse al origen de su existir, de sentirse útil e involucrados en la construcción de propuestas en su comunidad a su vez lo motiva la orientación en su proyección."*
- *"Lo importante en toda esta situación es encontrar una motivación para incluirse en todos estos espacios que están hechos para nosotros los jóvenes así sea pequeña como decir yo voy a ir porque me dan refrigerio, hasta decir voy a ir porque me gusta participar de estos espacios que ayudan en nuestro sano desarrollo ya que compartimos con otras personas, nosotros en nuestro grupo de amigos podemos aportar de diferentes maneras, fortalecer nuestra plataforma de jóvenes, dar nuestros distintos puntos de vista, compartir ideas, hallar problemas y darle su respectivas soluciones acomodados a las diferentes situaciones de cada joven, porque nosotros los jóvenes está el cambio es ¡ya y ahora!"*

La participación juvenil en el municipio de Gigante requiere de espacios abiertos y que no estén concentrados por unos pocos, la ruta de fortalecimiento planteada

por los jóvenes fue precisamente esa, que todos tuvieran acceso a la información destinada para ellos, de las actividades, convocatorias para hacer parte de la plataforma municipal, una agenda de trabajo que fortaleciera “el puente” entre la institucionalidad y los mecanismos de participación juvenil.

4.3.3 Política Pública de Juventud y Participación en el municipio de Neiva.

Félix Santiago Peña Homez, es un joven neivano de 24 años. Actualmente estudia Ciencia Política en la Universidad Surcolombiana y desde el 2014 ha estado involucrado en el proceso de construcción e implementación de la política pública de Juventud en el Huila.

Para Peña, uno de los principales factores que han impedido el desarrollo de la política pública de juventud en el Huila, tiene que ver con la desactualización de la misma a través de la normativa local, teniendo en cuenta que el estatuto de ciudadanía juvenil fue expedido en el 2013 y modificado en el 2018. Lo segundo, es que la institucionalidad juvenil depende de un programa adscrito a una Secretaría, sin autonomía administrativa ni presupuesto propio, además del poco personal.

Así mismo, admite que no existe una transversalidad de los asuntos juveniles, teniendo en cuenta que el programa o la coordinación no tiene la capacidad de organizar y abordar las problemáticas de los jóvenes, porque cada instancia realiza actividades aisladas. *“Termina siendo una intervención fragmentada. Los funcionarios poco conocen la política pública de juventud. Sin embargo, se*

destaca el componente de participación ciudadana a través de las plataformas, las asambleas y los municipios que cuentan con comité de concertación y decisión”.

Para el año 2017, el municipio de Neiva adopto mediante acuerdo No. 025 del 04 de Noviembre de 2017 la “Política Publica de Juventud del Municipio de Neiva” sin embargo y como ya se mencionó, tan solo un año después, esto es, en el año 2018, se modificó el estatuto de ciudadanía juvenil, lo que hizo que en muy poco tiempo, la recién aprobada política municipal de juventud, sea desactualizada y deba ser nuevamente ajustada a la nueva realidad normativa nacional. Se reconoce sin embargo y a pesar de las dinámicas legislativas nacionales, que en Neiva se avanzó con la creación de un Consejo de Políticas Públicas de Juventud, encargado de realizar el seguimiento y evaluación de la política pública de juventud de Neiva, la rendición de cuentas anualizada para evaluar el desempeño y obstáculos de las acciones en materia de juventud en el municipio de Neiva, y finalmente y aunque no quedo estipulado en la política de juventud, para el año 2020, se realizó una reestructuración administrativa en el municipio de Neiva en la cual se creó la Secretaria de Juventud de Neiva, una entidad con presupuesto y autonomía en materia de juventud, encargada de manera exclusiva en materializar las acciones encaminadas a la población juvenil, operativizar el sistema de juventud y velar por la ejecución de la política pública de juventud de Neiva.

En el caso del Huila, el componente ciudadano se ve operativizado en los diferentes espacios de decisión como plataformas, consejos y asambleas, sin embargo, en la actualidad, Neiva es el único municipio del departamento con una comisión de concertación y decisión creada mediante el Decreto No. 0485 de 2018, la cual asume funciones de planeación, concertación de agendas públicas y generación de los mecanismos de ejecución de la misma en el Municipio.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La adopción de las políticas públicas sobre juventud en el departamento del Huila desde el año 1997 al 2016 a partir del marco jurídico local, deja ver el limitado desarrollo y avance principalmente en materia de participación a pesar de las buenas intenciones de los gobiernos departamentales.

La revisión de los siete planes de desarrollo del Huila desde 1997 hasta el año 2016, así como las acciones en materia de juventud en municipios como Palermo, Gigante y Neiva, permiten advertir que las administraciones departamentales con el paso del tiempo y luego de iniciativas normativas que nacieron en lo nacional, han tenido en cuenta a los jóvenes principalmente en las acciones de sus planes de desarrollo, sin embargo, esta atención a la población juvenil se ha hecho de manera tímida, aislada y desarticulada, respondiendo a la visión que los gobiernos locales de turno tienen del sector. Aunque se observan intentos importantes por intervenir las realidades más significativas de los jóvenes más en unos que en otros, en términos generales siguen siendo atendidos en áreas

transversales como la salud, el aspecto psicosocial, el deporte, la educación o medidas asistencialistas, pero no como actores indispensables en la construcción de su propio diagnóstico o realidad social con enfoque diferencial.

Preocupa la falta de continuidad de un proceso donde los jóvenes realmente hayan sido empoderados como lo propone la norma nacional, la inexistencia de planes a 10 o 20 años que garanticen independientemente del gobierno de turno, un avance, un seguimiento y una evaluación de la política pública de juventud con indicadores reales, agotando la atención a las realidades juveniles, desde el parecer que cada gobierno que llegue tenga sobre este sector poblacional.

Luego de siete (7) años de la expedición del Estatuto de Ciudadanía Juvenil, en el Huila solo hasta el 2015 se adoptó a través de Ordenanza los lineamientos nacionales para la implementación de la política pública a través de nuevos escenarios, instrumentos y estímulos donde los jóvenes sean agentes de su propio desarrollo, un avance tardío que debe ser fortalecido con estrategias a largo plazo.

La actualización de la política trajo consigo la elaboración de un marco normativo departamental ambicioso, con líneas estratégicas y acciones propias de nuestro contexto, que han quedado limitadas ante las desalentadoras cifras en materia de mercado laboral, sistema de salud, niveles de educación, y otras problemáticas que demandan la atención hacia los jóvenes por parte del Estado.

La implementación efectiva de la política pública de juventud en el Huila, se encuentra con barreras de orden estructural que impiden a pesar de las buenas intenciones, pasar del reconocimiento formal de estos derechos a la plena garantía de los mismos, teniendo en cuenta que las necesidades enunciadas corresponden a problemáticas históricas que han sido desatendidas por quienes emiten las políticas de orden nacional.

Uno de los aspectos positivos que contempla la Política Pública de Juventud en el Huila desde la Ordenanza 054 de 2015, adoptada de conformidad con lo propuesto por la Ley Estatutaria, son las diferentes instancias organizativas institucionales. El Sistema Departamental de las Juventudes, el Subsistema Institucional de Juventudes, el Consejo Departamental de Políticas Públicas de Juventud, el Subsistema de Participación de las Juventudes, el Consejo Departamental de Juventudes, los Consejos Municipales de Juventudes, las Plataformas Municipales de Juventudes, las Asambleas Municipales de Juventudes, la Comisión de Concertación y Decisión, permiten por lo menos desde lo formal, dar un enfoque diferencial de la participación que ha sido la gran conquista y el motivo de lucha antes y después de la expedición de la Constitución Política.

El recorrido realizado desde el ámbito Internacional hasta el local ha permitido un análisis multisectorial de las políticas públicas de juventud. Si bien es cierto, los actuales, son tiempos totalmente revolucionados en distintas materias para los jóvenes, el pasado reciente trae consigo irremediables errores que pueden estar

constituyendo un inquebrantable atraso en lo que pudiesen haber sido grandes avances en la implementación las políticas públicas de juventud.

Es de reconocerse que desde el orden nacional han sido muchos los esfuerzos encaminados a lograr mayor integración desde la institucionalidad hacia su compromiso de cumplir con la garantía de los derechos de las y los jóvenes colombianos. Empero, quedan grandes pasos por dar y retos por afrontar en tanto es necesario determinar si ese engranaje normativo y legal se dirige de manera determinante a mejorar integralmente la calidad de vida de las y los jóvenes dado que, parece que todo el accionar del Estado en el Orden nacional y, por ende, en el orden departamental tienden a cumplir formalmente por mera obligatoriedad el Estatuto Juvenil, más no constituyen verdaderos espacios de participación, proposición y decisión de las y los jóvenes, en los cuales el objetivo principal sea la pertinente y eficaz garantía de los derechos políticos, civiles, culturales, económicos, sociales como titulares, además, de ser genuinamente tenidos en cuenta con voz y voto en las decisiones que en materia de juventud fueren tomadas.

En el Huila, los planes de desarrollo del orden departamental permitieron evidenciar una intención teórica de incluir al sector juvenil en su agenda estructural, más no permitió durante el estudio de los mismos, evidenciar de manera fáctica o documental la obtención de logros efectivamente probados en tanto a la ejecución de planes, programas y proyectos específicos para esta población. Sin embargo, es destacable el considerable avance que en esta

materia demostraron los dos últimos gobiernos, toda vez que en durante la ejecución de sus planes de desarrollo, se crearon programas destinados a promover la participación ciudadana y política de las y los jóvenes huilenses, buscando contribuir con la incidencia y apropiación de los mismos con sus territorios.

Las dinámicas de nuestros territorios serían tendientes hacia el desarrollo sostenible si las actividades, planes y proyectos se diseñaran y desarrollaran con enfoques de formación para jóvenes reconocidos como lo que son: actores principales activos, ciudadanos con criterio propio, convencidos de su autonomía, capaces de construir sus proyectos de vida, de crear e innovar, de luchar, de transmitir por medio de diversas expresiones sus realidades, necesidades, anhelos, expectativas, pensamientos, sueños, frustraciones y luchas. Seres capaces de reconstruir, transformar y potencializar el desarrollo de la región.

Ahora bien, el éxito evidenciado en las buenas prácticas de políticas públicas a nivel latinoamericano, evidencian, que la convergencia y trabajo articulado del sector público, privado, la sociedad civil, y por supuesto, las juventudes conllevan al éxito en la implementación de programas inclusivos, participativos de mayor y real cobertura donde la incidencia de las y los jóvenes se potencializa y se reafirma en hechos. Es de destacar que en ese listado de buenas prácticas estaba una propuesta colombiana bastante integral: La política pública de juventud del Valle del Cauca, es un referente bastante acertado sobre la significación de los jóvenes como actores participativos. Un ejemplo que valdría la

pena replicar, donde la construcción de un plan de desarrollo juvenil con las y los jóvenes fue incorporada en el plan de Desarrollo Departamental, acción integrada que permite entretejer lazos de confianza entre los jóvenes y la institucionalidad.

Si bien es cierto que es solo hasta el último año cuando se han empezado a ejecutar actividades que tienden a garantizar la participación de las y los jóvenes, habrá de evidenciarse si por medio de estas (aun con las limitantes propias que les asisten: Dependencia presupuestal a la oficina de asuntos sociales y cero autonomía administrativa) se resulta impactando positivamente el desarrollo de las y los jóvenes del departamento, impulsando su real participación como elocuentes ciudadanos y actores políticos y sociales.

En razón a lo anterior, creemos importante precisar a modo de recomendación; el aunar esfuerzos para lograr la conformación de una dirección o secretaria departamental de juventud con autonomía administrativa y presupuestal, la cual logre de manera armoniosa mayor cobertura en temas como la cultura del emprendimiento, la formación para el fortalecimiento de los proyectos de vida, el fomento de la participación de los jóvenes en los procesos políticos, puesto que es en los escenarios políticos en donde ellos tendrán la oportunidad para también proponer y posteriormente decidir en pro de sus iguales, entre otros aspectos importantes a potencializar, esto teniendo en cuenta la experiencia del municipio de Neiva que para el año 2020 creó la Secretaria de la Juventud, con importantes avances en la coordinación de política pública de juventud.

Es indispensable la construcción de un Plan Decenal de juventud para el Departamento del Huila, instrumento importante para cobijar y respaldar la garantía de los derechos de las y los jóvenes del departamento por los próximos 10 años y que permita construir acciones a largo plazo en favor de las realidades de los jóvenes, lo que evitaría que se agote el accionar a pareceres particulares del gobierno de turno. Un plan Decenal que sea construido con participación activa de todos los sectores juveniles del departamento, de manera inclusiva, llegando a los 37 municipios del Huila, teniendo en cuenta la realidad que cada joven afronta según su territorio, cosmovisión, cultura y expectativas propias de vida como sujetos que conviven en sociedades cambiantes, donde los procesos sociales son permeados por cambios en las formas como nos comunicamos, como percibimos el ámbito de realización de los sueños y donde definitivamente los anhelos para la adultez pueden distar abismalmente con los de las antiguas generaciones.

El Plan Decenal de Juventud deberá enmarcar la posibilidad de establecer responsabilidades claras en cuanto a presupuestos, planes, programas, entidades responsables y generar la articulación pertinente para lograr atender las necesidades expuestas por los jóvenes durante la construcción del mismo.

Es importante fortalecer las acciones en materia de juventud con un presupuesto claro, significativo y previamente definido, esto permite fijar metas claras, darles un respaldo real y evitar caer en saludos a la bandera, pues como se ha dicho, de nada sirve plasmar buenas ideas en un texto, si no se brindan las herramientas

necesarias para materializarlas, como comúnmente ha pasado con las políticas en materia de juventud, si no se cuenta a nivel departamental y en cada municipio con los recursos económicos y humanos que garanticen las condiciones además de los espacios de deliberación entre los actores, la política que se sabe no es solo lo que contempla la ordenanza, quedará reducida a una declaración idealista de cómo se deberían hacer las cosas.

Para finalizar, se hace un llamado a repensar, a reestructurar la definición de jóvenes incrustada en nuestros imaginarios, es inoportuno continuar viendo a la juventud como ese limbo indefinible entre la niñez y la adultez, es la juventud una de las etapas más determinantes en el desarrollo del ser humano.

Se debe desligar esa aún reiterada tendencia de ver al joven como aquel ser sin ideas claras de hacia dónde dirigirá su camino, como sujeto indefinido que vive en riesgo permanente de delinquir, incursionar en el consumo de drogas, embarazarse a temprana edad y toda esa serie de problemáticas con las cuales se relaciona al joven cuando aparece en las cifras de los planes de desarrollo y en los procesos de Rendición Públicas de Cuentas.

Si bien, esas realidades conviven con todos los grupos etarios de nuestras sociedades, no definen a la Juventud, dado que estas no son en sí mismas las causas, sino la consecuencia de sórdidas desigualdades sociales preexistentes, de falta de oportunidades laborales, limitado acceso a la educación cuando subsiste la necesidad de trabajar para sobrevivir, las innumerables barreras presentadas al momento de decidir emprender, entre otras tantas realidades que

deben ser reinventadas y seriamente reestructuradas para de este modo propiciar espacios plenos de desarrollo y participación para nuestros jóvenes.

BIBLIOGRAFÍA

- Arias Cardona, A.-M., & Alvarado, S.-V. (2015). *Jóvenes y política: de la participación formal a la movilización informal* (2.^a ed., Vol. 13). Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud pp. 581-594.
- Balardini, S.-A., (2008). Citado por Forero Reyes, A.-V. *Aciertos y Desaciertos de la Política de Juventud y la Participación Juvenil en Bogotá*. Forero Reyes.
- Bardach, E. (1978). *The Implementation Game: What Happens After a Bill Becomes a Law*. Massachusetts institute of Technology Press.
- Bautista Leon, A. (1961). *Los libros de la familia*. citados por Crouzet-Pavan, p. 217.
- Botero, P., Ospina, H.-F., Alvarado, S.-V., & Castillo Garcia, J.-R. (2010). *Producción académica sobre la relación historia, juventud y política en Colombia: Una aproximación a su estado del arte desde mediados del siglo XX*. <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/alianza-cinde-umz/20130514065144/jovenes.232-262.pdf>.
- Callejas Fonseca, L., & Piña Mendoza, C. (2005). *La estigmatización social como factor fundamental de la discriminación juvenil*. El Cotidiano. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=325/32513409>
- CELADE & OIJ. (2000). *Adolescencia y juventud en América Latina y el Caribe: problemas, oportunidades y desafíos en el comienzo de un nuevo siglo*. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/7207/1/S2000941_es.pdf
- Colombia Joven. (2001). *Documento de Trabajo. Hacia una Política Pública de Juventud en Colombia: Herramientas para su Construcción e Institucionalización*.
- Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 45. Julio 7 de 1991 (Colombia). 2da Ed. Editorial Legis.

- Davila Leon, O. (2004). *Adolescencia y Juventud, de las Nociones y Abordajes. Última Década* (Vol. 21).
<https://scielo.conicyt.cl/pdf/udecada/v12n21/art04.pdf>
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE. (2005). *Herramienta Excel, proyección población 2005 2020*,.
<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion>
- Duarte Quapper, K. (2001). *¿Juventud o juventudes? Acerca de cómo mirar y remirar a las juventudes de nuestro continente*. WLOP.
- Edelman, M. (1991). *La Construcción del Espectáculo Político*. Buenos Aires. Manantial.
- Entrevista con Juan Carlos Reyes, Ex Director del Sistema Nacional de Juventud en Colombia.
- Forero Reyes, A. (2009). *Aciertos y Desaciertos de la Política de Juventud y la Participación Juvenil en Bogotá, 1991-2008* (Tesis ed.). Pontificia Universidad Javeriana.
<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/6607/tesis135.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Garibay, L.-P. (2015). *Niñez y Juventud: Una aproximación histórica*. *Revista Electrónica de Psicología Iztacala* (Vol. 18). Universidad Autónoma de México. Pág. 15
- Introducción del Conpes de Juventud No. 2794, 1995.
- Iuri, T. (2015). *La participación activa de los jóvenes, protección jurídica y necesidad de promoción*. (Vol. 12). *Revista Pilquen Sección Psicopedagogía*.
- Levi, G., & Schmitt, J.-C. (1996). *Historia de los Jóvenes*. Taurus.
- Ley 1098 de 2006. *Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*. Noviembre 8 de 2006. Art.201.

- Ley 375 de 1997. *Por la cual se crea la ley de la juventud y se dictan otras disposiciones*. Julio 4 de 1997.
- Ley estatutaria 1622 de 2013. *Estatuto de Ciudadanía Juvenil, "Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones"*. Abril 29 de 2013. DO: 48.776
- Luhmann, N. (1995). *Poder*. Anthropos.
- Margulis, M. (2001). *Juventud: una Aproximación Conceptual*, en: Solum Donas Burack, comp. *Adolescencia y Juventud en América Latina*. Cartago: Libro Universitario Regional, p. 41-56.
- OIJ, Pacto Juventud 2030 & otro. (2016). *Tratado Internacional de derechos de la Juventud. Convención Iberoamericana de los derechos de los jóvenes + Protocolo Adicional*.
- OIJ, PNUD, UNFPA, CEPAL & UNESCO (2012) *20 Buenas Prácticas en Políticas Públicas de Juventud*. Recuperado de: http://www.latinamerica.undp.org/content/rblac/es/home/library/democratic_governance/20-buenas-practicas-en-politicas-publicas-de-juventud.html }
- OIJ. (2016). *Alianza Internacional de Cooperación en Juventud*. Recuperado de: <https://oij.org/alianza-internacional-de-cooperacion-juventud/> Recuperado de: <https://oij.org/wp-content/uploads/2019/01/CIDJ-A6-ESP-VERTICAL.pdf>
- Ordenanza 0054 [Asamblea Departamental del Huila] *Por medio de la cual se actualiza y adopta la política pública de juventud en el departamento del Huila a la ley 1622 de 2013*. Marzo 24 de 2015.
- Ordenanza 015 [Asamblea Departamental del Huila] *Por medio de la cual se aprueba y adopta el Plan de Desarrollo del Huila 1998-2000 "por un Huila en marcha, concertemos el futuro"*. 1998. Página 42.
- Ordenanza 021 [Asamblea Departamental del Huila] *Por medio de la cual se aprueba y adopta el Plan de Desarrollo 2001-2003 "Un Huila para el siglo XXI: una construcción colectiva"*. 2001. Página. 21-26.
- Ordenanza No. 009 [Asamblea Departamental del Huila] *por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental El Camino es la Educación y se dictan otras disposiciones*. 2016. Pagina. 56-83.

- Ordenanza no. 011 de [Asamblea Departamental del Huila] Por la cual se adopta el Plan de Desarrollo departamental 2004-2007 "*Huila Unido Para Construir Futuro*". 2004. Página 59-60, 116-117.
- Ordenanza No. 013 de 2012 [Asamblea Departamental del Huila] por la cual se adopta el Plan de Desarrollo departamental 2012-2015" *Haciendo el Cambio*".2012. Página. 27-29, 40.
- Ordenanza No. 015 [Asamblea Departamental del Huila] *por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2008-2011" Huila Naturaleza Productiva*". 2008. Páginas 36-37, 91,131-132,137.
- Ordenanza No. 017 [Asamblea Departamental del Huila] *Por la cual se adopta el Plan de Desarrollo departamental 2013-2015 "Huila Competitiva"*. 2013. Página 40,138.
- Osorio Valencia, J. (2013). *Garantía de los Derechos de la Juventud: El Concepto de Participación en la Relación Gobierno Municipal- Organizaciones Juveniles*. Revista Justicia, No. 24 - pp. 80-90 - Universidad Simón Bolívar. Barranquilla: Colombia. Recuperado de:
- Pressman J.-L., Wildavsky A. (1998). *Implementación, Cómo grandes expectativas concebidas en Washington se frustran en Oakland*. México: (trad. De la 3ra edición de 1984) FCE.
- Reina, Carlos. (2012). *Historia de los Jóvenes en Colombia 1903-1991* (Tesis) p. 22. Recuperado de:
<http://www.bdigital.unal.edu.co/8891/1/carlosarturoreinarodriguez.2012.pdf>
- Rengifo, J. A. (2005). *Evolución de la planificación regional en Colombia "tendencias y perspectivas del desarrollo"*. Universidad de Nariño. Recuperado de: <http://www.ub.edu/geocrit/coloquio2012/actas/04-J-Rengifo.pdf>
- Revuelta Vaquero, B. (2004). *Implementación de políticas públicas en México. El caso del sector rural en los 1980`s*. México: Editorial Universitaria Universidad Michoacana de san Nicolás de Hidalgo.
- Rodríguez, E. (1999). *Juventud y Políticas Públicas en América Latina: experiencias y desafíos desde la gestión institucional*. Medellín, Colombia. Recuperado de: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/udecada/v8n13/art03.pdf>
- Rodríguez, E. (2012). *Políticas Públicas de Juventud en América Latina: de la irrelevancia a la incidencia*. Montevideo. Recuperado de:

<http://www.codajic.org/sites/www.codajic.org/files/Pol%C3%ADticas%20p%C3%BAblicas%20de%20juventud%20en%20Am%C3%A9rica%20Latina.pdf>

- Rossiaud. J. (1976). Prostitution. *Jeunesse et société au XV e siècle*.
- Sabatier P. & Mazmanian D. (1981). *Effective Policy Implementation*. Lexington Massachusetts: D.C. Heath.
- SANDOVAL M. (2002). *Jóvenes del siglo XXI: Sujetos y Actores de una Sociedad en Cambio*. Santiago de Chile: Ediciones UCSH, pp. 123.
- Sarmiento Anzola, L. (2002). *Política Pública de Juventud en Colombia - Logros, Dificultades y Perspectivas*. Proyecto Fomento de la Política de Juventud p. 37. Recuperado de:
http://207.58.191.15:8180/xmlui/bitstream/handle/123456789/100/Tecnico_20.pdf
- Souto S. (2007) *Juventud e Historia*. Revista española de Historia. Hispania: Vol. LXVII Núm. 225. pp. 171.
- Subirats J., Knoepfel P., Larrue C. & Varonne F. (2008). *Análisis y gestión de políticas públicas*. Madrid: Editorial Ariel.
- UNICEF & Colombia Joven. (2004). *Estado del Arte del Conocimiento Producido Sobre Jóvenes en Colombia 1985-2003*. Universidad Central. Recuperado de: <https://semillerojovenes.files.wordpress.com/2010/07/informe-estado-del-arte-sobre-jovenes-1985-2003.pdf>
- Van Meter, D. & Van Horn. C.-E. (1975). *The Policy Implementation Process. A conceptual Framework*. Administration & Society: vol. 6, núm. 4.
- Velásquez Gavilanes, R. (2010) Hacia una nueva definición del concepto “política pública”. v. 20, p. 149-187, ISSN 2145-5112. Recuperado de:
<https://revistas.urosario.edu.co/index.php/desafios/article/view/433>
- Villa, M.-E. (2011). *Del concepto de juventud al de juventudes y al de lo juvenil* (Vol. 23). Revista Educación y Pedagogía. Pág. 7.